

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de ocho á doce de la mañana, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | | |
|---|-----------------------------|----|
| MADRID | Por un mes. <i>Pesetas.</i> | 5 |
| PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS..... | Por tres meses..... | 20 |
| ULTRAMAR | Por tres meses..... | 30 |
| EXTRANJERO..... | Por tres meses..... | 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Teresa, Doña María Isabel y Doña María Eulalia.

REALES DECRETOS.

Habiendo regresado á esta Corte el Ministro de Fomento D. Germán Gamazo Calvo,

Vengo en disponer que D. Pío Gullón é Iglesias, Ministro de la Gobernación, cese en el despacho interino de aquel Ministerio; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Habiendo regresado á esta Corte el Ministro de Fomento D. Germán Gamazo Calvo,

Vengo en disponer se encargue nuevamente del despacho de dicho Ministerio.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Habiendo regresado á esta Corte D. Antonio de Aguilár y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Ministro de Estado,

Vengo en disponer se encargue nuevamente del despacho de dicho Ministerio.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En las primeras horas de la mañana del 8 del corriente, y poco después de haber terminado con la fuga de los sublevados la sedición militar de Badajoz, recibió el Gobierno despachos de las Autoridades civiles y militares comunicándole que el regimiento de caballería de Numancia, acantonado en Santo Domingo de la Calzada, había abandonado su cuartel durante la noche, caminando hacia Nájera, sin sus Oficiales y Jefes, al mando del Teniente de la reserva Cebrián. A las seis de la tarde del mismo día confirmaba el Gobernador de Logroño estos datos, manifestando que en las primeras horas de aquella mañana habían pasado los insurrectos por Pedrosa y Baños de Río Tobía, siguiéndoles de cerca el Coronel del regimiento que con varios Oficiales marchaba en su persecución, y pareciendo dirigirse todos á Torrecilla de Cameros, mientras otras fuerzas salían de la capital de la provincia y de otros puntos también en persecución de los insurrectos.

En Villanueva de Cameros, el Coronel y los Oficiales del regimiento de Numancia, á cuya obediencia habían vuelto ya cuatro sargentos y como unos 80 soldados, con-

siguieron dar alcance al resto de la fuerza sublevada, y aunque ésta les rechazó con algunos disparos, el Coronel se apoderó del estandarte y arengó enérgicamente á los soldados, que conmovidos á la voz de su Jefe le vitorearon con decisión y entusiasmo. Todavía entonces el Teniente Cebrián y alguno de los sargentos intentaron prolongar la insurrección y continuar la iniciada lucha, logrando tan sólo con sus palabras que uno de los soldados hasta aquel momento insurrectos disparara sobre el citado Teniente, dejándole muerto en el acto.

Pocas horas después emprendía el regimiento la marcha hacia Santo Domingo, bajo las órdenes de sus Jefes y presos ya los sargentos rebeldes.

Pero apenas dominada esta nueva sublevación, el encargado del servicio de Telégrafos en la Seo de Urgel puso en conocimiento del Gobierno que la guarnición de aquella plaza, compuesta de 294 hombres del regimiento infantería de Vizcaya y de 17 artilleros, se había declarado en rebelión durante la madrugada del 9 del corriente, uniéndose, según después se supo, á los rebeldes 100 carabineros, y prendiendo al Gobernador militar, mientras permanecía en su cuartel la Guardia civil sin tomar parte en este atentado.

Telegramas posteriores demostraron que el Teniente Coronel de la reserva Foncuberta dirigía la sublevación de la Seo de Urgel, á cuya represión acudió el Gobierno con el envío de numerosas fuerzas que salieron en el mismo día de diversos puntos.

Mas antes de que los soldados leales al REY y á su patria pudieran descubrir las fortalezas de la Seo, recibía el Gobierno los siguientes despachos:

10.—(5 h. 26 t.)—«A las dos y media tarde abandonaron sublevados población Seo Urgel, dirigiéndose la infantería á Andorra, adonde se calcula llegarán seis tarde, y los carabineros á Puigcerdá. Diez de los primeros se dirigen hacia esta capital. Cabo somatenes, Juez municipal, Alcalde Castel-Ciutat y Gobernador fortaleza, destituido por sublevados, héchose cargo fuertes.»

11.—(1 h. 5 m.)—«Alcalde de Seo de Urgel me telegrafía que ciento y pico de soldados de infantería, después de abandonar á los Jefes y Oficiales, se han presentado arrepentidos en Castel-Ciutat, habiendo sido admitida la mitad en el castillo, y la otra mitad rechazada de la Ciudadela por la fuerza del somatén que la guarnece á causa de no querer rendir las armas á éste. Parte del somatén de esta ciudad ha subido á reforzar la Ciudadela.»

Dos cabos y 16 carabineros se han presentado después en Puigcerdá á la vez que se refugiaba en Francia el Oficial que los había mandado.

No quedan, pues, en armas y fuera de la ley más que dos pequeñas partidas de paisanos levantadas en Cataluña y perseguidas activamente; partidas de escasisima importancia y algunos de cuyos individuos han solicitado ya indulto para volver á las poblaciones de donde salieron.

MINISTERIO DE ESTADO.

LEY.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el Tratado de comercio y navegación celebrado entre España y Alemania, firmado en Berlín el día 12 del actual.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes,

Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en el Real Sitio de San Ildefonso á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

YO EL REY.

El Ministro interino de Estado,
Arsenio Martínez de Campos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Habiendo regresado á esta Corte D. Antonio de Aguilár y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Ministro de Estado,

Vengo en disponer que D. Práxedes Mateo Sagasta, Presidente del Consejo de Ministros, cese en el despacho interino de aquel Ministerio; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

RELACION DE LOS JUECES MUNICIPALES NOMBRADOS CON ARREGLO AL REAL DECRETO DE 2 DE JUNIO ÚLTIMO Y DE SUS MÉRITOS Y SERVICIOS.

AUDIENCIA DE OVIEDO.

Oviedo.

Por haberse admitido al electo D. Ramón Díaz Laspra la excusa alegada.

Méritos y servicios de D. César Argüelles Piedra.

Es Licenciado en Derecho civil y canónico desde el año de 1869. Empezó á ejercer la profesión en 1.º de Julio del mismo, en la que continúa sin interrupción hasta la fecha, pagando en los 13 últimos años una cuota de contribución incluida en la mitad superior de la escala respectiva.

Fué Juez municipal de Oviedo en los bienios de 1871 y 72 y 1873 al 74, habiendo desempeñado el Juzgado de primera instancia durante varios meses en vacantes y enfermedades.

AUDIENCIA DE SEVILLA.

Jerez de la Frontera.

DISTRITO DE SANTIAGO.

Admitida al electo D. Diego Gutiérrez Laborde la solicitud que ha presentado para que se le exina del cargo.

Méritos y servicios de D. José Luque y Beas.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Jerez en 28 de Octubre de 1870, desde cuya fecha ejerce la profesión, y se halla inscrito en las matrículas de la contribución industrial en los ocho últimos años con cuotas que corresponden á la mitad superior de las repartidas.

Madrid 11 de Agosto de 1883.—El Subsecretario interino, Antonio Díaz Cañabate.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con el de Estado, y de confor-

midad con lo preceptuado en la excepción primera del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1882,

Vengo en autorizar á dicho Ministro de Marina para que, sin las formalidades de subasta pública, pueda adquirir en Inglaterra las jarcias de alambre y juegos de vigotas de hierro maleable que se necesitan para el aparejo de los cruceros *Alfonso XII* y *Reina Mercedes*, y en Francia 12 instrumentos de reflexión para observaciones de noche.

Dado en San Ildefonso á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Rafael Rodríguez de Arias.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la comunicación de V. E. del día de hoy, participando que el Subinspector de primera clase personal, Médico primero y Oficial del Detall del Parque Sanitario D. Justo Martínez y Martínez no puede presentarse en este Ministerio por hallarse hace ocho días fuera de Madrid, de donde se ha ausentado sin permiso de sus Jefes. En su vista, S. M. ha tenido á bien disponer que el expresado Médico sea baja definitiva en el Ejército, y que se publique esta resolución en la GACETA oficial á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes, quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir si se presentase ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1883.

CAMPOS.

Sr. Director general de Sanidad militar.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. de las reclamaciones hechas por varios interesados sobre que se suspenda el cumplimiento de las Reales órdenes recaídas en expedientes promovidos en virtud de denuncias por infracciones cometidas en la legislación de Aduanas hasta que se sustancien y resuelvan los recursos entablados en vía contenciosa; alegando dichos recurrentes que sufrirán quebranto en sus intereses si satisfechas á los partícipes la parte que les corresponda en las multas impuestas quedan sin efecto después las Reales disposiciones y resultan aquellos insolventes:

Vistos los artículos 268, 269, 274 y 275 del reglamento de 31 de Diciembre de 1881 para la ejecución de la ley sobre el procedimiento económico administrativo;

Y considerando que concedido el recurso contencioso contra las providencias gubernativas de segunda instancia, sin excepción alguna, y no hallándose previsto el caso actual, podrían salir lesionados, no los intereses de los particulares, como éstos suponen, sino los del Tesoro, puesto que percibiendo desde luego los denunciadores la parte que les haya correspondido en las multas y quedando después sin efecto las Reales órdenes reclamadas, la Hacienda era y es la única responsable de la devolución de las cantidades consignadas en las cajas del Tesoro público:

Considerando que si pueden suspenderse las providencias de segunda instancia cuando á juicio del Ministro causasen daños irreparables, no se consideran, sin embargo, como perjuicios de esta índole los originados por la condena de cantidad liquidada, según dispone el art. 269 del reglamento:

Considerando que llevado á vigor la aplicación de este recepto legal, resultaría que anulada en vía contenciosa la providencia gubernativa condenatoria de la multa en que hubiese partícipe, la Administración tendría que reintegrar su importe total á riesgo de perder la parte satisfecha al citado partícipe si éste ya no fuese solvente:

Considerando que debe ponerse á cubierto la Administración contra la contingencia de este perjuicio, que en tal caso sería realmente irreparable;

Y considerando, finalmente, que las Reales órdenes imponiendo multas en los ramos de Aduanas, Rentas é Impuestos, suelen reconocer derechos á favor de terceras personas, y que siendo impugnadas en vía contenciosa no pueden estimarse firmes y subsistentes hasta la terminación del recurso;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver:

1.º Que no ha lugar á suspender el cumplimiento de las providencias de segunda instancia cuando haya condena de cantidad liquidada.

Y 2.º Que se suspenda la entrega á los partícipes de la parte que les corresponda hasta que recaiga sentencia que confirme la Real orden reclamada.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1883.

CUESTA.

Sr. Director general de Aduanas.

RECTIFICACIÓN.

En la inserción del reglamento del cuerpo de Inspectores de la Contribución industrial, publicado en la GACETA de ayer, se han cometido los errores siguientes:

En la línea segunda de la Real orden aprobando el reglamento, se ha puesto *reclamación*, en vez de *redacción*.

En la línea tercera, párrafo tercero, art. 34 del reglamento, se dice *constitutivos*, en vez de *contributivos*.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en 23 de Abril último por D. Francisco de las Rivas, Marqués de Mudela, y D. José Martínez de las Rivas, como apoderado de la Compañía *The Cantábrica Iron Company limited*, por la que piden que en atención á haber vendido la Compañía al primer Marqués de Mudela la hacienda de San Nicolás del Desierto, con todos los derechos que pudieran pertenecerle y haber correspondido en herencia al actual Marqués, se autorice la trasferencia en favor de éste de la concesión otorgada en 26 de Junio de 1876 á D. Federico Stephens, Director de la fábrica de hierro *La Cantábrica*, para que sin perjuicio de tercero y en la parte que afecte al dominio público pudiese ampliar y mejorar las obras que la Sociedad que representaba poseía en la margen izquierda de la ría de Bilbao.

Visto el poder otorgado en la ciudad de Londres en 10 de Junio del año 1879, y cuya copia legalizada se une á la instancia, por cuyo documento se prueba que D. José Martínez de las Rivas fué autorizado en aquella fecha por la Sociedad *La Cantábrica* para vender al Marqués de Mudela las fincas que poseía en el Concejo de Sestao, en la provincia de Vizcaya, con todos sus derechos y sin reserva de cosa alguna para sí:

Vista la certificación expedida por el Registrador de la propiedad del partido judicial de Valmaseda, en la que se hace constar que D. Francisco de las Rivas y Ubieta, Marqués de Mudela, adquirió por compra á *La Cantábrica* la fábrica de fundición de San Francisco del Desierto, con todas sus dependencias, y que á su muerte, ocurrida en 7 de Mayo de 1882, heredó dicha finca su hijo D. Francisco de las Rivas y Urtiaga, actual Marqués de Mudela:

Visto el informe del Ingeniero Jefe de la demarcación de Alava y Vizcaya, quien manifiesta que la concesión otorgada á la Sociedad *La Cantábrica* se halla dentro de las condiciones con que se otorgó en 26 de Junio de 1876, habiendo dado principio á las obras en tiempo oportuno, y no terminando el plazo para su completa ejecución hasta el 29 de Junio de 1884:

Considerando que al vender *La Compañía Cantábrica* al Marqués de Mudela en 15 de Julio de 1879 las fincas que poseía en Sestao, con todos sus derechos y sin reserva alguna, debe entenderse que entre éstos se halla comprendida la concesión otorgada á dicha Compañía de la parte de dominio público para ampliar y mejorar su fábrica:

Considerando que ningún perjuicio se ocasiona á los intereses públicos y particulares con autorizar la trasferencia en favor del actual Marqués de Mudela, siempre que la concesión se conserve con las mismas cláusulas con que fué otorgada al Director de la fábrica de hierros de *La Cantábrica*;

De acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido declarar que Don Francisco de las Rivas y Urtiaga, actual Marqués de Mudela, sustituye á la Compañía *The Cantábrica Iron Company limited* en todos los derechos y obligaciones para con la Administración del Estado, derivados de la concesión otorgada por Real orden de 26 de Junio de 1876, y modificada por la de 18 de Diciembre del mismo año, en que se dispuso que se considerase como fianza para los efectos del depósito de garantía, fijado en la condición 2.ª de la concesión, el valor de las obras ya ejecutadas por la Compañía en terrenos que no afectan al dominio público; entendiéndose que esta trasferencia se autoriza sin perjuicio de tercero y dejando siempre á salvo los derechos de propiedad particular.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conoci-

miento y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Obras públicas.

JUNTA GENERAL DE SOCORROS PARA CUBA Y FILIPINAS.

Continúa la lista de la suscripción nacional iniciada en la GACETA del 4 de Noviembre último (1).

Pesetas. Cént.

Suma anterior..... 179.067'30

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

| | |
|--|--------|
| Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo..... | 250 |
| Muy ilustre Sr. Deán..... | 25 |
| Muy ilustre Sr. Chantre..... | 25 |
| Muy ilustre Sr. Tesorero..... | 25 |
| Muy ilustre Sr. Canónigo D. Antonio Martín Sendín..... | 25 |
| Muy ilustre Sr. Canónigo D. Juan de Dios Nieto..... | 15 |
| Muy ilustre Sr. Canónigo Lectoral.. | 25 |
| Muy ilustre Sr. Canónigo D. Herme- negildo Gaspar..... | 25 |
| Conferencias de señores de San Vi- cente de Paul..... | 159'25 |
| Conferencias de señoras de San Vi- cente de Paul..... | 67'25 |
| Seminario Sacerdotal de San Carlos. | 125 |
| Seminario Conciliar..... | 125 |
| Señores Profesores del mismo Capí- tulo eclesiástico de San Pablo... | 32 |
| Capítulo eclesiástico de la Magda- lena..... | 25 |
| Capítulo eclesiástico de San Miguel. | 13'25 |
| Sr. Cura párroco de Monreal del Campo..... | 65 |
| Sr. Cura párroco de San Miguel.... | 5 |
| Sr. Cura párroco y fieles de Fuen- tespalda..... | 20'75 |
| Sr. Regente de Pastriz..... | 5 |
| Sr. Administrador diocesano..... | 10 |
| D. Jenaro Acero, Beneficiado del Pi- lar..... | 5 |
| Sr. Regente de Ainzón..... | 2'50 |
| Sr. Coadjuter de id..... | 2'50 |
| Dos personas piadosas de id..... | 4'50 |
| Sr. Cura de Alfajarín..... | 3 |
| Capítulo eclesiástico de San Felipe.. | 15 |
| D. Pablo Cristóbal..... | 5 |
| Capítulo eclesiástico de Santiago... | 10 |
| Sr. Regente y fieles de San Mateo de Gállego..... | 8'50 |
| Sr. D. Pedro Barta, Beneficiado del Pilar..... | 5 |
| Sr. Párroco y fieles de la Puebla de Albortón..... | 15 |
| D. Tomás Palacios..... | 5 |
| D. Clemente Soreras..... | 25 |
| D. Julián Albertos Bielsa..... | 25 |
| D. Clemente Ibarra..... | 25 |
| D. Segundo Rufino Valcárcel..... | 25 |
| D. Mariano García Puig Samper.... | 25 |
| D. Luis Palomar..... | 25 |
| D. Pablo Sancho y Lascano..... | 10 |
| D. Miguel Iriani..... | 2 |
| D. Nicolás Sabrido..... | 1 |
| Sres. Ortega y Romero..... | 2'50 |
| D. Juan A..... | 2'50 |
| D. Emilio Fortún..... | 0'50 |
| D. Manuel de Acuí y Broto..... | 10 |
| D. Fidel Marraco..... | 10 |
| D. Eduardo Velaz de Medrano..... | 2 |
| Excmo. Sr. Capitán general, Jefe y Oficiales..... | 50 |
| D. Antonio Serra..... | 10 |
| D. Cipriano Lapuente..... | 2'50 |
| D. Saturnino Ruiz..... | 10 |
| D. José Andréu..... | 5 |
| Sres. García, Gil hermanos..... | 5 |
| D. José Orús..... | 2'50 |
| D. Antonio Rouse..... | 1 |
| D. José Laguna y Pérez..... | 5 |
| D. R. C..... | 5 |
| D. Manuel Larroyed..... | 10 |
| D. Juan Enrique Iranzo..... | 5 |
| D. G. L..... | 2 |
| D. Felipe Guillén..... | 2 |
| D. Pedro Sanz..... | 5 |
| D. Paulino Balaguer..... | 2'50 |
| D. Agustín Menforte..... | 1 |
| D. Jacinto Higuera..... | 5 |
| D. Juan Burgasi..... | 1 |
| D. Manuel Mainar..... | 5 |
| Sección de Médicos higienistas..... | 10 |
| Jefe y empleados de la Diputación.. | 39'50 |

(1) Véase la GACETA de ayer.

Pesetas. Cént.

| | |
|--|-----------|
| Jefe y empleados de la sección te- legráfica..... | 45 |
| D. Pedro San Clemente..... | 250 |
| D. Tomás Vidal..... | 250 |
| D. José Gascón..... | 250 |
| D. Silvestre Juderías..... | 5 |
| D. Narciso Palomar..... | 5 |
| D. Miguel Selser..... | 10 |
| D. Pascual Canales..... | 250 |
| D. Alejandro Valentí..... | 5 |
| D. José Torongí..... | 2 |
| D. Manuel Franco de Villalba..... | 5 |
| D. Eugenio Escartín..... | 5 |
| D. Fernando López..... | 2 |
| D. Pedro Robles..... | 1 |
| D. Vicente Callavert..... | 5 |
| D. José Marucal..... | 5 |
| D. Calixto Ariño..... | 250 |
| D. Juan Montor..... | 5 |
| D. Angel Valero..... | 15 |
| D. Juan Sastre..... | 10 |
| D. Germán Royo..... | 5 |
| D. Diego Berdiel..... | 250 |
| D. Constantino Ríos..... | 2 |
| D. Manuel Dronala..... | 25 |
| Gobierno civil y cuerpo de Orden pú- blico..... | 90 |
| Empleados de la Delegación de Ha- cienda..... | 6250 |
| Capítulo eclesiástico de San Gil..... | 16 |
| Un católico de Pastriz..... | 050 |
| Sr. Cura y fieles de Mezalocha..... | 10 |
| Sr. Cura y fieles de Muel..... | 15 |
| Muy ilustre Sr. Arcipreste del Pilar..... | 25 |
| Muy ilustre Sr. D. Andrés Iso..... | 25 |
| Sr. Cura y fieles de Pienas..... | 25 |
| Fieles del Arciprestazgo de Borja..... | 35 |
| Sr. Párroco y fieles de Utebo..... | 7950 |
| Sr. Párroco y fieles de Mediana..... | 2575 |
| Sr. Párroco y fieles de Luceni..... | 750 |
| Sr. Párroco y fieles de Daroca..... | 75 |
| J. Joaquín Palomares..... | 5 |
| J. Manuel Noguerras..... | 5 |
| J. Anselmo Uldemolins..... | 5 |
| Sres. Presbíteros de la Hoz de la Vieja..... | 15 |
| Sr. Cura de Ribas..... | 1250 |
| Sr. Párroco y fieles de Calamocha..... | 7025 |
| Sr. Párroco y fieles de Luco de Gi- loca..... | 2425 |
| Sr. Párroco y fieles de Cuacalón..... | 10 |
| Sr. Párroco y fieles de Vistabella..... | 15 |
| Sr. Párroco y fieles de Valdealgofra..... | 4750 |
| Sr. Párroco y fieles de Huesca..... | 21 |
| Sr. Párroco y fieles de Fuenferrada..... | 1250 |
| Sr. Párroco y fieles de Armillas..... | 1425 |
| Sr. Párroco y fieles de Maicas..... | 25 |
| Sr. Párroco y fieles de Segura..... | 5550 |
| Sr. Párroco y fieles de Torre los Ne- gros..... | 36 |
| Sr. Párroco y fieles de Blesa..... | 1425 |
| Doña María Morales..... | 4 |
| Sr. Cura de Cosuenda..... | 5 |
| D. Mariano Ena..... | 5 |
| Sr. Cura y fieles de Mazaleón..... | 2150 |
| Sr. Cura y fieles de Alloza..... | 1150 |
| Sr. Cura y fieles de Ariño..... | 14 |
| Sr. Cura y fieles de Letuse..... | 850 |
| Sr. Cura y fieles de Codo..... | 625 |
| Sr. Cura y fieles de Torre del Compte..... | 2775 |
| Sr. Cura y fieles de Torre de Arcas..... | 5 |
| Sr. Cura y fieles de Fornoles..... | 21 |
| Sr. Cura y fieles de Portellada..... | 2350 |
| Sr. Cura y fieles de Beceite..... | 4050 |
| Sr. Arcipreste de Híjar..... | 5 |
| Sr. Cura de Rafales..... | 5 |
| Sr. Cura de Cosellera..... | 5 |
| Sr. Cura de Valderrobres..... | 10 |
| Sr. Cura de La Muela..... | 13 |
| Sr. Cura de Cariñena..... | 60 |
| Sr. Cura de Lanzuela..... | 8 |
| Sr. Cura de Almunia..... | 6350 |
| Universidad literaria y Escuelas pro- fesionales..... | 250 |
| Entregado por la Junta local de Ca- latayud..... | 244 |
| Entregado por la Junta local de Písiá..... | 9175 |
| Suma..... | 3.39650 |
| Dedujo la Junta provincial por gas- tos de sellos y papel para la circu- lación de las invitaciones..... | 2150 |
| Resulta líquido..... | 3.875 |
| Suma..... | 182.63290 |

(Continuará.)

Madrid 5 de Julio de 1883.—Los Secretarios, Manuel Fer-
nández de Castro.—Juan Atayde.—V. B.—El Presidente,
Marqués de la Habana.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

SECCIÓN 1.ª

Relación de los créditos procedentes de los ramos que á conti-
nuación se expresan que han sido declarados caducados por
acuerdos de esta Dirección general, recaídos en las fechas
que se dirán, ó por Reves órdenes que los confirman, con ex-
presión del acreedor primitivo, personas que han promovido el
expediente, procedencia del crédito, su importe y causa de la
caducidad, cuyos acuerdos se publican en cumplimiento de la
ley de 19 de Julio de 1869, instrucción de 8 de Diciembre si-
guiente y Real decreto de 12 de Abril de 1881.

NEGOCIADO 3.ª

Número 692 66 del expediente.—Ramo de documentos no
recogidos. Interesado comunidad de religiosos de Santa Clara
de Abando, establecida en la parroquia de Begoña; reclamante
D. Pedro Zuazubiscar y D. Analetto Juaristi. Por Real orden
de 25 de Abril de 1883 se desestima el recurso de alzada inter-
puesto y se confirma el acuerdo de caducidad dictado por esta
Dirección.

Núm. 1.427-53 del id.—Ramo de documentos antiguos no
recogidos. Interesado capellanía fundada en la parroquia de
Santa María de Cáceres por Gutiérrez de Sotomayor D. Joaquín
Carvajal y Trejo; apoderado del Duque de Berwich y Alba Don
Leoncio Coronado. Por Real orden de 21 de Abril de 1883 se
desestima el recurso de alzada interpuesto y se confirma el
acuerdo dictado por la suprimida Junta de la Deuda.

Núm. 2.783-71 del id.—Ramo de bienes secularizados. Inter-
esado capellanía fundada en Mesones, provincia de Zара-
goza, por Antonio Moínero é Isabel Torrijos; apoderado Don
Manuel Bayona y Doña Adelaida Domínguez por los adminis-
tradores de dicha capellanía. Por Real orden de 21 de Abril
de 1883 se desestima el recurso de alzada interpuesto y se con-
firma el acuerdo de caducidad dictado por esta Dirección.

Núm. 2.807-71 del id.—Ramo de obras pías. Interesado ca-
pellanías vacantes de la diócesis de Sevilla; apoderado Don
Fernando Domingo López por los administradores de dichas
capellanías. Por Real orden de 8 de Abril de 1883 se desestima
el recurso de alzada interpuesto y se confirma el acuerdo de
caducidad dictado por esta Dirección.

Núm. 214-64 del id.—Ramo de documentos no recogidos.
Interesado obra pía de ánimas en la villa de Leganés; apode-
rado D. Juan Calvo por el Párroco de dicha villa. Por Real
orden de 6 de Abril de 1883 se desestima el recurso de alzada
interpuesto y se confirma el acuerdo de caducidad dictado por
esta Dirección.

Núm. 3.456-78 del id.—Ramo de obras pías. Interesado ca-
pellanías embargadas de la diócesis de Salamanca; apoderado
D. Manuel Lluch y D. José de la Cuesta por los administrado-
res de dichas capellanías. Por Real orden de 9 de Abril de 1883
se desestima el recurso de alzada interpuesto y se confirma el
acuerdo de caducidad dictado por esta Dirección.

Núm. 1.839 del id.—Ramo de presas francesas, bergantía
Bonne Soffie. Reclamantes D. Manuel Inclán y D. José Martí-
nez. Por Real orden de 30 de Marzo de 1883 se desestima el re-
curso de alzada interpuesto.

Núm. 665-67 del id.—Ramo de documentos no recogidos.
Interesado Junta de Pósitos de la villa de Coria del Río, pro-
vincia de Cáceres; apoderado D. Ramón López Hernández. Por
acuerdo de esta Dirección de 8 de Junio de 1883 se desestima
la reclamación por no pertenecer el crédito á dicho Ayunta-
miento.

NEGOCIADO 4.ª

Expediente núm. 49.121 de la Deuda del personal.—D. Pe-
dro Romero, Cura de Muga de Alba, Zamora: crédito 19.320 rs.;
reclamante D. Manuel Sánchez Morales. Por acuerdo de la Di-
rección general de la Deuda fecha 2 de Junio del corriente año
se declara la caducidad del expresado crédito en virtud de lo
dispuesto en el art. 13 de la ley de 19 de Julio de 1869.

NEGOCIADO 7.ª

Expediente núm. 4.431 de 1869.—Acreedor primitivo me-
moria fundada en el lugar de Vallecas por Juan Ballano y
Catalina Calvo; reclamante D. Eduardo Guillermo de Torres,
apoderado de D. Pedro Sálas y Navarrate y D. Doroteo Dana y
Soldado: certificación de Deuda consolidada no transferible, nú-
mero 2.780, de rs. vn. 9.567 con 20 maravedises. Caducado
capital é intereses, con arreglo al art. 7.ª de la ley de 21 de Ju-
lio de 1876 por acuerdo de la Dirección general de 7 de Junio
de 1883.

Idem núm. 2.439 de 66.—Acreedor primitivo cofradía y
Basílica de San Gregorio Ostiense, sita en la jurisdicción de la
villa de Sorlada; reclamante D. Pedro Mangado, como apode-
rado de D. Francisco Pinillos: lámina de Deuda corriente al 5
por 100, núm. 10.940, de rs. vn. 47.213 con 14 maravedises.
Caducado capital é intereses posteriores por acuerdo de la Di-
rección general de la Deuda de 7 de Junio de 1863, con arreglo
á lo dispuesto en el art. 7.ª de la ley de 21 de Julio de 1876 y
orden de 23 de Enero de 1869.

Idem núm. 5.552 de 1870.—Acreedor primitivo capel-
lanía coactiva que en la villa de Arauzo de Miel fundó D. Do-
mingo Jimeno; reclamante D. José López Polín, como apode-
rado de varios interesados: lámina de Deuda corriente al 5 por
100 no negociable, núm. 6, de rs. vn. 4.520 con 14 maravedises.
Caducado capital é intereses por acuerdo de la Dirección gene-
ral de 7 de Junio de 1883, con arreglo al art. 7.ª de la ley de 21
de Julio de 1876.

Idem núm. 6.180 de 1871.—Acreedor primitivo capellanía
fundada en el convento de religiosas dominicas de Jesús y Ma-
ría de la ciudad de Toledo por Doña Juana de Castilla; re-
clamante D. Lorenzo Fernández Reguera, como apoderado de
D. Cándido Sánchez Palencia, Presbítero de dicho convento:
lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núme-
ro 23 184, de rs. vn. 42.000. Caducado capital é intereses deven-
gados y no satisfechos, con arreglo á la ley de 21 de Julio
de 1876, por acuerdo de la Dirección general de 7 de Junio
de 1883.

Idem núm. 2.440 de 1866.—Acreedor primitivo varias fun-
daciones en la parroquia de Tavdeguila; reclamante D. José
Ferrer González: lámina de Deuda corriente al 5 por 100, nú-
mero 23 736, de 2.820 rs.; otra, núm. 23 737, de 825 rs. con 20
maravedises; otra, núm. 23 738, de 4.137 rs.; otra, núm. 23 739,
de 3.093 rs. con 20 maravedises, y otra, núm. 23 740, de 2 337
reales. Caducados capitales é intereses devenidos y no satis-
fechos por acuerdo de la Dirección general de 7 de Junio de 1883,
con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.ª de la ley de 21 de Julio
de 1876.

Idem núm. 4.304 de 1869.—Acreedor primitivo fábrica de

la parroquia de San Miguel de Sevilla; reclamante D. Ro-
bastiano Boda, apoderado de D. Manuel Torices, Cura de di-
cha parroquia: lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no ne-
gociable, núm. 21 333, de rs. vn. 4.794 con 4 maravedises. Ca-
ducado capital é intereses, con arreglo al art. 7.ª de la ley de 21
de Julio de 1876, por acuerdo de la Dirección general de 7 de
Junio de 1883.

Idem núm. 1.403 de 1865.—Acreedor primitivo beneficio
fundado en la parroquia de Santa Cruz de Ecija; reclamante
D. Juan Calvo, como apoderado del Cabildo eclesiástico de la
iglesia ex-colegiata de Lerma: lámina de Deuda corriente al 5
por 100 á papel no negociable, núm. 21.163, de rs. vn. 76.981
con 20 maravedises. Caducado capital é intereses posteriores
á 1881, con arreglo á la orden del Gobierno Provisional de 23
de Enero de 1869, por acuerdo de la Dirección general de 7 de
Junio de 1883.

Madrid 15 de Junio de 1883.—El Subdirector primero, Igna-
cio Martín Esperanza.—V. B.—El Director general, Ferratges.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 8 del actual,
dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de vi-
gilancia de la Deuda del Estado, creada por el art. 9.ª de la ley
de 21 de Julio de 1876, esta Dirección general ha dispuesto que
el día 21 del corriente, á las doce y media de la mañana, se
verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y
residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su
conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporacio-
nes civiles.

La suma disponible al efecto es la de 181.039 pesetas 11
céntimos á que asciende la recaudación obtenida en el mes de
Junio último por ventas de bienes de las mismas Corporacio-
nes y las cantidades de igual procedencia que no pudieron te-
nerse en cuenta en el mes anterior.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la su-
basta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la
Caja general de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la
proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado al tipo
de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito,
según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo ad-
junto; debiendo tener presente los interesados que, según lo
dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de
adherir á los pliegos impresos en que se extienden las propo-
siciones un timbre del Estado de una peseta, clase 11.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nomi-
nal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece,
por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo que-
brado de céntimo. También se expresará la serie y numeración
de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el do-
cumento que acredite haberse hecho el depósito que debe ga-
rantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en
cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre
contendrá una sola proposición, acompañada de su correspon-
diente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Nego-
ciado central de esta Dirección general en los días 18 y 20, de
once de la mañana á cinco de la tarde, y el 21, de once á doce
de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en
el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se consti-
tuirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real
orden de 13 de Abril de 1881, y después de admitidos en un
breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran pre-
sentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el
anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones,
dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del
depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de
las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego
cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá
el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en
virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no
contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.
De las que reúnan éstos, se admitirán con preferencia las que
por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de me-
nores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se
considerarán como una sola proposición todas las suscritas
por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10.ª De la última proposición no se tendrá en cuenta la frac-
ción que resulte menos de 500 pesetas nominales, á no ser que
se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier con-
cepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la si-
guiente.

11.ª Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admi-
tidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mis-
mas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique
su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no ve-
rificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por
este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado po-
drán retirar los resguardos desde luego.

12.ª La presentación de los títulos se efectuará en el Nego-
ciado de recibo de documentos de la Deuda pública de estas ofi-
cinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de
venta en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al
respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección ge-
neral de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se
devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin
de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen
los llamamientos para el pago.

13.ª Los presentadores de proposiciones que hayan sido des-
echadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar
abierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, po-
drán recoger en el Negociado central de esta Dirección los res-
guardos de depósito que hubieran constituido para tomar
parte en ella desde el día siguiente al en que se publique en la
GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 11 de Agosto de 1883.—El Director general, Anto-
nio Ferratges.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección
general de la Deuda pública la cantidad de... pesetas nomi-
nales en...., cuyo pormenor se expresa á continuación, al
cambio de.... pesetas y.... céntimos por 100, dentro de
los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE
MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á

Las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en..... del mes..... y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Table with 4 columns: NÚMERO DE TÍTULOS, SERIES, NUMERACIÓN, IMPORTE DE CADA SERIE. Pesetas. Includes a 'TOTAL GENERAL' row.

Madrid..... de..... de 188 (El interés de.)

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses de la Deuda pública del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y demás obligaciones que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

DÍA 13.

Pago de intereses de inscripciones, carreteras y obras públicas del semestre de 1.º de Julio de 1883, facturas presentadas y corrientes.

DÍA 16.

Entrega de inscripciones del 4 por 100 procedentes de conversión de las del 3 por 100. Carpetas números 265, 321, 322, 524, 526, 576, 577 y 579 al 581. Las llamadas en anuncios anteriores y no recogidas.

DÍA 17.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Conversión del 3 por 100 interior, carpetas números 19,387 al 19,397.

Idem de ferrocarriles, carpetas números 5,454 al 5,460. Idem de residuos del 4 por 100 interior, carpetas números 3,374 al 3,390.

Lo llamado y no recogido por iguales conceptos de Deuda interior y exterior.

DÍA 18.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores, inscripciones, carreteras y obras públicas de los de 1.º de Enero y 1.º de Julio del corriente año, atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Madrid 11 de Agosto de 1883.—El Director general, Antonio Ferratges.

Junta de Pensiones civiles.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Marzo último (1).

MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA.

Doña Teresa Costa y Payés, viuda de D. José María Miguel, Interventor que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 375 pesetas anuales.

Doña Faustina Ulloa y Martínez, viuda de D. Pedro Iglesias Sanjurjo, Oficial que fué de la clase de segundos de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña María Miguel Sirena, viuda de D. Bernardo Santos Alonso, Oficial de la clase de cuartos que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Mercedes Camacho y Camacho, viuda de D. José Grán, Conserje que fué del Real Palacio. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 300 pesetas anuales.

Doña Sara de Meneses y Moja, viuda de D. Francisco Fornas Gomez, Promotor fiscal que fué del Juzgado de primera instancia de Chelva. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Petra Sussie y Urd, viuda de D. Carlos Leonardo de Colomera, Oficial que fué de la clase de cuartos de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Inocencia Batasara Gutiérrez, viuda de D. Doroteo Cayetano Alonso, Trovquista que fué de persona de la Real Casa. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Teresa Millán y Salido, huérfana de D. Mateo, Oficial que fué de la Contaduría de Rentas de Vélez. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Antonia Salido en el goce de la pensión del Montepío de oficinas de 250 pesetas anuales.

Doña Telesfora Pérez Palacios, viuda de D. Antonio Ituarte y Alegria, Magistrado que fué de la Audiencia de Albacete. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Rosa Senti y Balcells, viuda de D. Joaquín Balcells, Catedrático que fué de la Escuela Industrial de Barcelona. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 1.250 pesetas anuales en lugar de la del Tesoro de 1.000 pesetas, que se le concedió en 25 de Febrero de 1880.

Doña Francisca García Valero, viuda de D. Pedro Casaus Vergara, Mozo que fué del guardarnés general de las Reales caballerizas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 250 pesetas anuales.

Doña Margarita Rodríguez y Ferrer, viuda de D. José Sánchez Carrizo, Jefe de Negociado que fué de Hacienda pública con destino á la Intervención general de la Administración del Estado. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña María Cruz Josefa Díaz Casado, huérfana de Don Alonso, Portero mayor que fué de la Dirección general de Correos. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Manuela en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Jacoba Anchoz y Sagaset, viuda de D. Fernando López Roda, Magistrado que fué de las Audiencias de la Coruña y Pamplona. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Emilia Yela y Sánchez, huérfana de D. Valentín, Portero que fué de las Reales caballerizas. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Polonia Sánchez en el goce de la pensión del Montepío de oficinas de 187 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Casilda Alvarez Legendre, Doña Vicenta y D. Juan Antonio Alvarez Feijóo, huérfanos de D. Juan Mateo, Administrador que fué de Hacienda pública de Huesca y Oviedo. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Elisa Avellan, viuda de D. Pedro López Sánchez, Catedrático que fué de Filosofía y Derecho internacional de la Universidad Central. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Faustina Jiménez Moron, viuda de D. Manuel Eslandier y Canga Argüelles, Contador que fué de Hacienda pública de Zamora. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales.

Doña Saverina, Doña Ursula y D. Modesto de Pablo y Juez, huérfanos de D. Ramón, Registrador que fué de la propiedad del Burgo de Osma. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 750 pesetas anuales.

Doña Engracia Valdes y B rillo, huérfana de D. Faustino, Registrador que fué de la propiedad de Borja. Se le declara con derecho á la pensión del Tesoro por 11 años de 450 pesetas anuales.

Doña Elisa Argenti y Sals, viuda de D. Domingo Díaz del Castillo, Oficial que fué de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 2.187 pesetas 50 céntimos anuales.

Doña Antea Gozván y Velasco, de estado viuda, huérfana de D. Federico, Ministro que fué del Tribunal Supremo de Justicia. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 2.000 pesetas anuales.

Doña Rosario Forzano y Bugneiro, huérfana de D. Manuel, empleado que fué del cuerpo facultativo de Archiveros bibliotecarios. Se le declara con derecho á la pensión del Tesoro por 41 años de 400 pesetas anuales.

Doña María del Carmen Gómez Revollo, viuda de D. Francisco de Paula Lázaro y Ramos, Oficial primero jubilado que fué del Gobierno civil de Granada. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 600 pesetas anuales.

Doña Milana Lidón y Castillo, viuda de D. Juan Carrara, Conserje que fué de la Real Academia de San Fernando. Se le declara con derecho á la pensión íntegra y vitalicia del Tesoro de 500 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación de su hija propia Doña E. carnación y su hijastra Doña Luciana.

Doña Dolores Fernández Alvarez, viuda de D. Ramón Osó y Catalá, Registrador que fué de la propiedad de Réus. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.375 pesetas anuales.

Doña María Antonia Fernández Arroyo y Fernández de la Dueña, de estado viuda, huérfana de D. Juan José, Comisario que fué de Protección y Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 675 pesetas anuales.

Doña Agapita Aceval y Valle, viuda de D. Miguel Menéndez Duarte, Catedrático que fué de la Escuela de Náutica de Gijón. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales en lugar de la de 1.125 pesetas que se le concedió por la suprimida Junta de Clases pasivas en 9 de Enero de 1867.

Doña Francisca Fuster y Bohigues, de estado viuda, huérfana de D. Vicente, Oficial que fué del cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 375 pesetas anuales.

Doña María Fernanda y Doña María Esperanza González y Gutiérrez, huérfanas de D. Remigio, Registrador que fué de la propiedad de Torrelavega. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María Valeriana Gutiérrez de Cor en el goce de la pensión vitalicia del Tesoro de 1.125 pesetas anuales.

Doña Clotilde Francisca López de Lerena, de estado viuda, huérfana de D. Sebastián, Administrador que fué de Rentas del partido de Ocaña. Se le declara con derecho á suceder á su difunta hermana Doña María Juliana en el goce de la pensión del Montepío de oficinas que ésta disfrutó, por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831, y sin derecho asimismo á pensión del Tesoro por no reunir el causante el mínimo de 15 años de servicios que al efecto exige el art. 49 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862 para que la pensión fuese vitalicia.

Doña Patricia García de Tejada, huérfana de D. Pedro, Oficial octavo que fué de la antigua Contaduría de Ejército de Badajoz. Se declara caducada la pensión del Montepío de oficinas que se le concedió en comparticipación de su hermana Doña Angela en 3 de Mayo de 1861, con arreglo al art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831, sin que tampoco tenga derecho á pensión del Tesoro, porque el causante no disfrutó el sueldo de 2.000 pesetas que al efecto exige la ley.

Doña Dolores Carré y Batista, viuda de D. Manuel Rodríguez García, Jefe que fué de Telégrafos. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío ni del Tesoro por no reunir las condiciones que exigen las disposiciones legales vigentes en materia de pensiones civiles.

Doña Santiago Juan Pérez Esobar, de estado viuda, huérfana de D. Martín, Guardalmarcén que fué de Azogues del departamento de Almaderejos. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío ni á la del Tesoro por las mismas razones que á la anterior.

MONTEPIOS DE ULTRAMAR.

Doña Concepción Gil y Ruiz, viuda de D. Jaime Carlos, Oficial tercero, Vista que fué de la Aduana de la Habana. Se le declara con derecho á la pensión de 625 pesetas anuales.

Doña María Yanzón y del Rivero, viuda de D. José Martínez y Carrión, Teniente segundo que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 750 pesetas anuales.

Doña Carolina de la Mata y Montes, viuda de D. Gabino Pérez Valdés, Oficial primero, Vista que fué de la Aduana de la Habana. Se le declara con derecho á la pensión de 2.300 pesetas anuales.

Doña Paula Jiménez, viuda de D. José Pineda, Contador que fué de la Colecturía de Rentas de Manatí (Puerto Rico). Se le declara con derecho á la pensión de 750 pesetas anuales.

Doña Dolores de Cardenas, viuda de D. Antonio Pío Carrión, Alcalde mayor que fué de Manzanillo (Isla de Cuba). Se le declara con derecho á la pensión de 3.750 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores, Doña María Teresa y D. Cipriano Muñoz y Manzano, huérfanos de D. Cipriano Muñoz y Ostaled, Guardalmarcén que fué de la Aduana de la Habana. Se les declara con derecho á la pensión de 2.000 pesetas anuales.

Doña Mercedes Béjar, viuda de D. Ricardo Faura, Oficial segundo que fué de la Administración económica de Matanzas. Se le declara con derecho á la pensión de 750 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Ramona Domingo, viuda de D. Peregrín García Cadena, Oficial auxiliar que fué del Ministerio de Ultramar. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 3.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Sánchez, viuda de D. Gonzalo Sáez, Topógrafo que fué de la clase de primeros. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Pérez Vázquez, viuda de D. Damián García de Dios, Aspirante de primera clase que fué á Oficial de Hacienda pública. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Anastasia González Iglesias, viuda de D. Ildefonso Zarzuelo, Subdirector de Sección de segunda clase que fué del cuerpo de telégrafos. Se le declara sin derecho á las dos pagas de supervivencia, porque cuando contrajo matrimonio con el causante ya había cumplido éste la edad de 60 años.

EXCLAUSTRADOS.

D. Bernardo Cadenas y Cadenas, Presbítero exclaustrado de Nuestra Señora del Prado de Valladolid. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión diaria de una peseta 50 céntimos.

D. Juan Sierra y Sánchez, Lego exclaustrado del Convento de San Juan de Dios de Arcos de la Frontera. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

Madrid 28 de Abril de 1883.—El Vocal Secretario, Fernando de Madrazo.—V.º B.º—El Presidente, Ortiz y Casado.

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito y extractos de inscripción de acciones de este Banco, expedidas por el mismo en las fechas y bajo los números que al final se detallan á favor del Excmo. Sr. D. Angel Juan Alvarez, Marqués de Valderas, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar de esta fecha, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá los correspondientes duplicados de los resguardos y extractos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Depósito intrasmisible de alhajas, núm. 2.154, expedido en 2 de Julio de 1880.

Idem id. id., núm. 2.441, id. en 10 de Noviembre de 1880.

Idem id. de efectos, núm. 14.631, id. en 15 de Enero de 1882.

Idem id. id., núm. 14.632, id. en 15 de Enero de 1882.

Idem trasmisible id., núm. 174.632, id. en 13 de Marzo de 1882.

Idem intrasmisible id., núm. 44.915, id. en 26 de Abril de 1882.

Idem id. id., núm. 15.174, id. en 23 de Julio de 1882.

Idem id. id., núm. 15.180, id. en 1.º de Agosto de 1882.

Idem id. id., núm. 15.717, id. en 3 de Marzo de 1883.

Idem id. id., núm. 15.814, id. en 1.º de Mayo de 1883.

Extracto de inscripción de acciones, sin número, expedida en 5 de Diciembre de 1860.

Idem id. id. id. id. en 6 de Diciembre de 1860.

Idem id. id. id. id. en 27 de Enero de 1864.

Idem id. id. id., núm. 6.069, id. en 16 de Enero de 1875.

Idem id. id., núm. 40.936 id. en 28 de Julio de 1875.

Idem id. id., núm. 37.115 id. en 25 de Enero de 1883.

Idem id. id., núm. 40.389, id. en 8 de Febrero de 1883.

Idem id. id., núm. 45.885, id. en 26 de Abril de 1883.

Madrid 10 de Agosto de 1883.—El Vicesecretario, Vicente Santamaría de Faredes.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instituto Agrícola de Alfonso XII.

Estado de los diferentes servicios del establecimiento en 1.º de Julio de 1883.

CAJA.

DEBE.

Table with 2 columns: Description and Amount (Pesetas. Cents). Rows include Existencia en 1.º de Julio de 1883, Ingresado por la consignación del material correspondiente á Mayo último, Idem por productos de la finca, and TOTAL.

HABER.

Table with 2 columns: Description and Amount (Pesetas. Cents). Rows include Jornales invertidos en la conservación de parques, viveros y jardines, Idem devengados por los vaqueos, Idem id. por los pastores, Idem id. por los labradores, Idem id. por los guardas, Pagos por adquisición de material para la explotación, Jornales del personal subalterno empleado en la enseñanza, Pagos por adquisición de material para la misma, Jornales del personal empleado en el servicio de los alumnos internos, Pagos hechos para la alimentación y servicio de los mismos, and TOTAL.

RESUMEN.

Summary table with 2 columns: Description and Amount. Rows include Importa el Debe, Idem el Haber, and Existencia para 1.º de Julio.

NOTA. Entre la existencia que para 1.º de Julio aparece en este estado figuran los ingresos habidos por productos de la finca, cuyo importe habrá de ser ingresado oportunamente en el Tesoro.

(4) Véase la GACETA del día de ayer.

ALMACÉN.

| | MAÍZ. | | CEBADA. | | MOVILIO. | | SEMILLA de alfalfa. Kilogr. | JUDÍAS. | | PATAVAS Kilogr. | PAJA. Kilogramos. | LECHE. Litros. | HUEVOS | | LANA Kilogr. | PIELAS. |
|---|-----------|---------|-----------|---------|-----------|---------|-----------------------------|-----------|---------|-----------------|-------------------|----------------|-------------|-----------|--------------|---------|
| | Hecolite. | Litros. | Hecolite. | Litros. | Hecolite. | Litros. | | Hecolite. | Litros. | | | | de gallina. | de ganso. | | |
| ENTRADAS. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Existencia anterior..... | 3 | 33 | 1 | 65 | | | 15 | 7 | | 4.480 | 660 | | | 6 | 1.725 | |
| Por compra para la alimentación de los ganados..... | | | 36 | 53 | 11 | 40 | | | | | 2.070 | | | | | |
| Procedente del crutero de las vacas..... | | | | | | | | | | | | 788 | | | | |
| Ídem de la postura de las gallinas..... | | | | | | | | | | | | | 553 | | | |
| Por muerte de reses..... | | | | | | | | | | | | | | | | 1 |
| SUMA..... | 3 | 33 | 37 | 98 | 11 | 40 | 15 | 7 | | 4.480 | 2.739 | 788 | 553 | 6 | 1.725 | 1 |
| SALIDAS. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Para la alimentación de las mulas..... | | | 41 | 40 | | | | | | | 1.800 | | | | | |
| Para íd. de los bueyes..... | | | 3 | | 4 | 25 | | | | | 839 | | | | | |
| Para íd. de las aves de corral..... | | | 1 | 50 | | | | | | | | | | | | |
| Para íd. de las palomas..... | | | 1 | 50 | | | | | | | | 785 | 587 | | | |
| Para la venta..... | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Para la incubación natural..... | | | | | | | | | | | | | 26 | | | |
| Para el consumo de los alumnos internos..... | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Para la plantación..... | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Para la estimbre..... | | 20 | | | | | | 2 | | | | | | | | |
| SUMA..... | | 20 | 49 | 40 | 4 | 25 | | 3 | | 4.621 | 2.639 | 785 | 587 | | | |
| Existencia en 1.º de Julio de 1883..... | 3 | 13 | 8 | 58 | 6 | 35 | 15 | 4 | | 2.859 | 100 | | | 6 | 1.725 | 1 |

GANADERIA.

| | Leguada y parada de caballos padres. | | Ganado de trabajo. | Vacada holandesa. | Ganado lanar. | Cabrío de Angora. | Aves de corral. | Palomar. | Tortolera. | Colmenas. |
|---------------------------------|--------------------------------------|---------|--------------------|-------------------|---------------|-------------------|-----------------|----------|------------|-----------|
| | Hecolite. | Litros. | | | | | | | | |
| ENTRADAS. | | | | | | | | | | |
| Existencia anterior..... | 24 | 18 | 18 | 40 | 570 | 84 | 75 | 200 | 23 | 89 |
| Por compra..... | | | | | | | | | | |
| SUMA..... | 24 | 20 | 20 | 40 | 570 | 84 | 75 | 200 | 23 | 89 |
| SALIDAS. | | | | | | | | | | |
| Por venta..... | | 4 | 4 | | 4 | | | | | |
| Por muerte..... | | | | | 1 | | | | | |
| SUMA..... | | 4 | 4 | | 5 | | | | | |
| Existencia en 1.º de Julio..... | 24 | 16 | 16 | 40 | 565 | 84 | 74 | 200 | 23 | 89 |

Terminada la siembra de raíces y tubérculos, se ha ejecutado la del maíz, resembrando los cuarteles de alfalfa atacados por la cúsca, y extendiendo á otras parcelas el cultivo de esta planta forrajera. Se han sembrado también las judías sobre el rastrojo, así como porción de especies y variedades en el jardín botánico agrícola y campo de ensayos.

Han continuado practicándose cortafuegos en toda la finca. Ha comenzado la siega, funcionando varios días, manejadas por los alumnos las máquinas de Johnston y las atadoras de Aultmán y Mac-Cormit, cuyo trabajo no ha podido ejecutarse en grande escala por hallarse revolcadas las mieses en las parcelas destinadas al efecto.

Se ha terminado la conducción del agua á la era y la instalación de la máquina de trillar, habiendo empezado la trilla, en la que se utilizan también los procedimientos ordinarios con las yeguas, trillos y matracones.

Ha terminado la monta en la parada de caballos padres, siendo excelente el estado de la ganadería.

El día 30 de Junio terminaron los exámenes ordinarios, cuyos resultados se detallan en los siguientes cuadros:

SECCIÓN DE INGENIEROS AGRÓNOMOS.

| ASIGNATURAS. | Aprobados. | Desaprobados. | No presentados. | TOTALES parciales. |
|---|------------|---------------|-----------------|--------------------|
| Exámenes de ingreso. | | | | |
| Segunda enseñanza..... | 63 | 2 | 2 | 67 |
| Francés..... | 38 | 10 | 7 | 72 |
| Dibujo lineal..... | 29 | 22 | 27 | 78 |
| Idem topográfico..... | 19 | 8 | 21 | 48 |
| Trigonometría rectilínea y esférica..... | 42 | 33 | 19 | 94 |
| Geometría analítica..... | 21 | 13 | 22 | 56 |
| Idem descriptiva..... | 19 | 8 | 21 | 48 |
| Cálculo diferencial é integral..... | 10 | 5 | 15 | 30 |
| Mecánica racional..... | 5 | 5 | 14 | 24 |
| Topografía..... | 7 | 12 | 37 | 56 |
| Física..... | 20 | 34 | 16 | 70 |
| Química..... | 20 | 17 | 18 | 55 |
| Zoología..... | 41 | 20 | 14 | 75 |
| Botánica..... | 30 | 29 | 16 | 75 |
| Mineralogía..... | 18 | 27 | 17 | 62 |
| Geología..... | 20 | 20 | 21 | 61 |
| <i>Total general.....</i> | <i>419</i> | <i>265</i> | <i>287</i> | <i>971</i> |
| Exámenes de carrera. | | | | |
| PRIMER AÑO. | | | | |
| Química agrícola..... | 4 | 4 | 4 | 12 |
| Zoología y Botánica agrícola..... | 7 | » | 1 | 8 |
| Patología general y su terapéutica..... | 7 | » | 1 | 8 |
| Climatología..... | 6 | » | 1 | 7 |
| <i>Total general.....</i> | <i>24</i> | <i>4</i> | <i>7</i> | <i>35</i> |
| SEGUNDO AÑO. | | | | |
| Agronomía..... | 6 | » | » | 6 |
| Zootecnia..... | 6 | » | » | 6 |
| Mecánica agrícola..... | 8 | 1 | 3 | 12 |
| Hidráulica agrícola y construcciones rurales..... | 7 | 8 | 9 | 24 |
| <i>Total general.....</i> | <i>27</i> | <i>9</i> | <i>12</i> | <i>48</i> |

| ASIGNATURAS. | Aprobados. | Desaprobados. | No presentados. | TOTALES parciales. |
|--------------------------------|------------|---------------|-----------------|--------------------|
| TERCER AÑO. | | | | |
| Análisis química aplicada..... | 19 | » | » | 19 |
| Industria agrícola..... | 19 | » | » | 19 |
| <i>Total general.....</i> | <i>38</i> | <i>»</i> | <i>»</i> | <i>38</i> |
| CUARTO AÑO. | | | | |
| Legislación..... | 1 | » | » | 1 |
| Formación de proyectos..... | 1 | » | » | 1 |
| <i>Total general.....</i> | <i>2</i> | <i>»</i> | <i>»</i> | <i>2</i> |

SECCION DE PERITOS AGRÍCOLAS.

| ASIGNATURAS. | Aprobados. | Desaprobados. | No presentados. | TOTALES. |
|--|------------|---------------|-----------------|------------|
| Exámenes de ingreso. | | | | |
| Dibujo lineal..... | 8 | 1 | 1 | 10 |
| Idem topográfico..... | 7 | 3 | 2 | 12 |
| Aritmética y Algebra..... | 4 | 1 | 1 | 6 |
| Geometría y Trigonometría..... | 3 | 1 | 1 | 5 |
| Elementos de Física y Química..... | 4 | 1 | 2 | 7 |
| Idem de Historia natural..... | 5 | 1 | 2 | 8 |
| Idem de Agricultura..... | 7 | 1 | 1 | 9 |
| <i>Total general.....</i> | <i>38</i> | <i>9</i> | <i>10</i> | <i>57</i> |
| Exámenes de carrera. | | | | |
| PRIMER AÑO. | | | | |
| Nociones de Agronomía..... | 36 | 11 | 14 | 61 |
| Idem de mecánica agrícola..... | 36 | 11 | 14 | 61 |
| Idem de ganadería..... | 38 | 9 | 14 | 61 |
| Topografía..... | 39 | 6 | 18 | 63 |
| <i>Total general.....</i> | <i>149</i> | <i>37</i> | <i>60</i> | <i>246</i> |
| SEGUNDO AÑO. | | | | |
| Nociones de Fitotecnia..... | 17 | 1 | 1 | 19 |
| Idem de industrias agrícolas..... | 16 | 2 | 1 | 19 |
| Elementos de Economía rural y Legislación..... | 15 | 3 | 1 | 19 |
| Montaje y manejo de máquinas..... | 15 | 3 | 1 | 19 |
| Proyectos y dibujos..... | 17 | 1 | 2 | 20 |
| <i>Total general.....</i> | <i>80</i> | <i>10</i> | <i>6</i> | <i>96</i> |

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento á las prescripciones reglamentarias del Instituto.
La Florida 1.º de Julio de 1883.—El Director, Pedro J. Muñoz y Rubio.

Conservatorio de Artes.

Relación de las patentes de invención de que se ha tomado razón en este Conservatorio de Artes durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1883. (1).

Número 3.596. Mr. Cromwell Fleewood Varley, residente en Londres. Patente de invención por 10 años por un procedimiento para descubrir los yacimientos metálicos aplicables á otros usos. Expedida en 21 de Febrero de 1883.

3.597. Mr. John Eveling Liárdet y Thomas Donnithorne, residentes en Brockley, Condado de Kent (Inglaterra) y Londres respectivamente. Patente de invención por 20 años por un procedimiento en los medios destinados á acumular la energía eléctrica y preparar las materias que han de emplearse con este objeto. Expedida en 21 de Febrero de 1883.

3.598. D. Eduard Musil, residente en Neusudl, cerca de Viena. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para hacer papel con hebras amarillas. Expedida en 1.º de Febrero de 1883.

3.599. Mr. James George Galley, residente en Londres. Patente de invención por 10 años por un aparato para construir rejillas de hierro móviles achafanadas para hornos de calderas de vapor y otros usos. Expedida en 3 de Febrero de 1883.

3.705. La Compañía Edison de alumbrado eléctrico de Eu-

ropa, limitada, y la Compañía de alumbrado Edison de las Colonias Españolas. Certificado de adición á la patente expedida en 21 de Julio de 1881 por mejoras en vebérmetros ó aparatos para medir y registrar la corriente que pasa por los conductores. Expedido el certificado en 14 de Abril de 1883.

3.706. D. Félix Berdugo y Ortiz, residente en Madrid. Patente de invención por 20 años por la construcción y explotación de una máquina que tiene por objeto grabar en hondo sobre cartón ó pasta caracteres de imprenta con aplicación á la estereotipia, cuya máquina lleva por nombre La Autotipográfica. Expedida en 4 de Abril de 1883.

3.707. D. Fernando Oñoro y Moreno, residente en esta Corte. Patente de invención por 20 años por un sillón camilla para parturientas. Expedida en 4 de Abril de 1883.

3.708. D. Luis Angel Martí y Feduehy, residente en Cádiz. Patente de invención por 20 años por vagones restaurant para ferrocarriles. Expedida en 7 de Abril de 1883.

3.709. D. Jorge Antonio Bazé, residente en la Habana. Certificado de adición á la patente que le fué expedida en 28 de Enero de 1882 por perfeccionamientos introducidos en la máquina para deslibrar la caña de azúcar. Expedido el certificado en 14 de Abril de 1883.

3.721. D. Francisco Bellido y Campos, residente en Valencia. Patente de invención por cinco años por un procedimiento mecánico químico por medio del cual se obtiene un artículo (cartón suelto) de absoluta necesidad como primera materia pa-

ra una de las más importantes de las industrias de nuestro país. Expedida en 4 de Abril de 1883.

3.722. D. Pedro Tabouriech, residente en Narbona (Francia). Patente de invención por 20 años por una bomba. Expedida en 4 de Abril de 1883.

3.723. D. Juan Pintó y Domenech, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por un aparato hidráulico llamado hidrosensor neumático de Pintó. Expedida en 4 de Abril de 1883.

3.724. Mr. William S. Parker, residente en Little Fall, Condado de Sterkimer, Estado de New York. Patente de invención por 20 años por una lámpara eléctrica perfeccionada. Expedida en 4 de Abril de 1883.

3.725. Mr. Alexandre Dumont, residente en París. Patente de invención por 20 años por un nuevo motor de aire. Expedida en 4 de Abril de 1883.

3.726. Mr. Paul Oriolle, residente en París. Patente de invención por 20 años por un aparato de salvamento de buques por medio del aire bajo presión atmosférica. Expedida en 4 de Abril de 1883.

3.727. D. Joaquín Bueno y compañía, de Málaga. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para fabricar aguardientes. Expedida en 9 de Abril de 1883.

3.728. D. José Bona, residente en Madrid. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para la confección de piezas de tierra cocida de diferentes formas y dimensiones, con

(1) Véase la GACETA de ayer.

dibujos de uno ó más relieves, para ser colocadas en el intradós de las bóvedas de techos, pisos y cubiertas de edificios. Expedida en 4 de Abril de 1883.

3.729. D. Eagenio Domercq, residente en Pau (Francia). Patente de invención por 20 años por un nuevo género de cama, llamado colchón-cama sistema Domercq. Expedida en 4 de Abril de 1883.

3.730. D. Tomás J. Dalmáu, residente en Barcelona. Patente de invención por cinco años por un procedimiento con perfeccionamientos para la trasmisión eléctrica de fuerza motriz. Expedida en 4 de Abril de 1883.

3.731. D. George Newton, residente en la Habana. Patente de invención por 20 años por una llave de reloj perfeccionada. Expedida en 4 de Abril de 1883.

3.732. Mr. William West, residente en Deuver, en el condado de Arapative, Estado de Colorado (Estados Unidos). Patente de invención por 20 años por un aparato y procedimiento para hacer jabón y separar las partes componentes de las grasas y los ácidos, y obtener de éstos la glicerina, estearina y oleigenino. Expedida en 4 de Abril de 1883.

3.733. Los Sres. Douglas Fraser, Patrick Fraser y Norman Fraser, residentes en Glasgow (Escocia). Patente de invención por 10 años por una máquina mejorada para fabricar alpargatas. Expedida en 4 de Abril de 1883.

3.734. El Príncipe Pignatelli d'Aragón, residente en París. Patente de invención por 20 años por un aparato para la ventilación de los coches de los caminos de hierro y de otras clases. Expedida en 4 de Abril de 1883.

3.735. D. Tomás Alva Edison, residente en Menlo-Park (E. U.). Patente de invención por 20 años por un procedimiento perfeccionado para construir y disponer los conductores que se emplean en los sistemas de distribución eléctrica y para regular la corriente en dichos sistemas. Expedida en 4 de Abril de 1883.

3.736. D. Tomás Alva Edison, de Menlo-Park. Patente de invención por 20 años por máquinas dinamo ó magneto-eléctricas mejoradas, especialmente con respecto á la manera de regular su fuerza de producción. Expedida en 4 de Abril de 1883.

3.737. D. Tomás Alva Edison, de Menlo-Park. Patente de invención por 20 años por un procedimiento perfeccionado de trasmisión de la electricidad para alumbrado, fuerza motriz y otros usos. Expedida en 4 de Abril de 1883.

3.742. Mr. Cerf Mayer-Levy, residente en París. Patente de invención por 20 años por un producto industrial nuevo, consistente en una lejía sólida para el lavado y el blanqueo de la ropa, de las telas, de las lanas, etc. Expedida en 11 de Abril de 1883.

3.743. D. Manuel Daza y Gómez, residente en Yecla (Murcia). Patente de invención por 20 años por una máquina destinada á producir las corrientes eléctricas por medio de la inducción. Expedida en 11 de Abril de 1883.

3.744. D. Domingo Rodríguez y Garaita, residente en Val de Santo Domingo (Toledo). Patente de invención por 20 años por un barzón de desenganche instantáneo. Expedida en 11 de Abril de 1883.

3.745. D. Arturo Avilés y Sanz, residente en Sevilla. Patente de invención por 20 años por la producción de aguas azoadas artificiales en bebidas gaseosas. Expedida en 11 de Abril de 1883.

3.746. D. Ignacio Albareda y Sanahuja. Patente de invención por 20 años por un procedimiento mecánico en los telares con máquinas Jacquard, que evita los cruzamientos y roces entre sí de los triángulos que componen la manga ó cuerpo de arcadas y permite calar con movimiento gradual todos los triángulos, y por lo tanto todos los hilos de la tela. Expedida en 11 de Abril de 1883.

3.747. Mr. Wilhelm Hebler, residente en Zurich (Suiza). Patente de invención por 20 años por un nuevo procedimiento para la construcción de armas de fuego portátiles. Expedida en 11 de Abril de 1883.

3.748. Mrs. Louis John Crossley et Walter Emmotty S. Fred Harrison, residentes en Halifax los primeros y en Brandford Comte de York (Inglaterra). Patente de invención por 10 años por mejoramientos conseguidos en la construcción de aparatos eléctricos destinados á la recepción y á la trasmisión de las señales ú otros usos análogos. Expedida en 11 de Abril de 1883.

3.749. Mrs. Dr. Otto Craun et Dr. Oscar Liebreich, residentes en Berlín. Patente de invención por 20 años por un nuevo procedimiento para la fabricación de las pomadas, ungüentos, grasas para máquinas, etc., con un nuevo producto llamado Lanoline. Expedida en 11 de Abril de 1883.

3.950. Los Sres. D. Heinrich Joseph Kolk, D. Carl Albert Julius Gursch y D. Carl Heinrich Klemm, residentes en Berlín, los dos últimos conoscios de la casa Gursch et Klemm. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para aumentar la duración de las matrices y de los punzones para fundiciones en general y especialmente para fundiciones de tipos. Expedida en 11 de Abril de 1883.

3.751. D. Adutorio Blancafort Sarrá, como Gerente Administrador de la Sociedad en comandita A. Sans y compañía, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por un aparato carburador á la vez que destilador. Expedida en 11 de Abril de 1883.

3.752. D. Antonio de Mas Estañol, residente en Barcelona. Patente de invención por cinco años por un procedimiento para pintar ó dar colores á las fotografías sobre papel llamado como fotografía. Expedida en 11 de Abril de 1883.

3.753. D. Camilo Wilhelm, residente en Argental. Patente de invención por 20 años por un aparato auto-carburador de aire para la producción de gas del alumbrado y para calentar. Expedida en 11 de Abril de 1883.

3.754. Los Sres. D. Pablo Enrique Michaux, D. Francisco Amadeo Michaux y D. Amadeo Carlos Raingard. Patente de invención por 20 años por un nuevo inyector para el agua, los líquidos, el aire, los gases y los vapores. Expedida en 11 de Abril de 1883.

3.755. D. Adutorio Blancafort Sarrá, como Gerente Administrador de la Sociedad en comandita A. Sans y compañía, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por un nuevo aparato para producir una luz intensa por la ignición ó combustión de una mezcla aeriforme sobre amianto y magnesia ó sobre la magnesia sola. Expedida en 11 de Abril de 1883.

3.756. La Société Stettner Chamotte Fabrik, Actien Gesellschaft vormals Didier, residente en Stettin. Patente de invención por 20 años por perfeccionamientos obtenidos en la construcción de hornos generadores calentados por medio del gas sistema Hasse (Didier). Expedida en 11 de Abril de 1883.

3.757. D. Enrique Victori, residente en esta Corte. Patente de invención por 20 años por un mechero denominado Simili-electro para producir la luz con la misma intensidad que la eléctrica por medio de los hidro-carburos y el gas oxígeno. Expedida en 11 de Abril de 1883.

3.758. D. Marcelino Deprez, residente en París. Patente de invención por 20 años por perfeccionamientos introducidos en las máquinas dinamo-eléctricas. Expedida en 11 de Abril de 1883.

3.759. D. Carlos Eduardo Buell, residente en New York

(Estados Unidos). Patente de invención por 10 años por pilas secundarias, llamadas pilas de acopio. Expedida en 27 de Enero de 1883.

3.760. D. Ramón Baciana Miret, residente en Sabadell (Barcelona). Patente de invención por 20 años por un instrumento ó pieza metálica vulgarmente llamada tabla ó taulell con destino á las máquinas de tundir. Expedida en 11 de Abril de 1883.

3.761. D. Juan Bautista Amade, residente en Sabadell. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para teñir el algodón en negro con más prontitud y economía de materias colorantes que todos los sistemas hasta el día conocidos. Expedida en 11 de Abril de 1883.

3.762. D. Gebruetz Schmidt, residente en Bockenkeim (Alemania). Patente de invención por 20 años por una nueva tinta de imprenta y de color para tinte. Expedida en 11 de Abril de 1883.

3.763. Los Sres. D. Alfred Cohn y D. Ewald Fischer. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para hacer cueros artificiales de las fibras del cuero, empleando los desechos de los mismos cueros y nervios animales. Expedida en 11 de Abril de 1883.

3.764. Mr. James Markie, residente en Londres. Patente de invención por 10 años por mejoramientos obtenidos en la construcción de hormas de metal, empleadas en la fabricación de botas y zapatos. Expedida en 11 de Abril de 1883.

3.765. Mr. Jacob E. Bloom, Director de la Sociedad The Ligowsky Clay Pigeon Company, residente en Cincinnati (Estados Unidos). Patente de invención por 20 años por la fabricación de los blancos volantes, destinados á reemplazar los pájaros vivos empleados en el tiro de pichón. Expedida en 11 de Abril de 1883.

3.766. D. Valentín Silvestre Fombuena, residente en esta Corte. Patente de invención por 20 años por una máquina de vapor rotativa. Expedida en 27 de Enero de 1883.

3.767. D. Manuel Elizalde y Arriaga, residente en Burgos. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para trillar y beldar los cereales. Expedida en 21 de Febrero de 1883.

3.768. Mr. Herman Richard Paul Hosemann, residente en Berlín. Patente de invención por 20 años por un nuevo procedimiento de preparación de fibras vegetales para hacerlas susceptibles al apresto, tinte, hilanza y tejedura. Expedida en 21 de Febrero de 1883.

3.769. Mr. Hernst Nienstaedt, residente en Leixprig (Saxe). Patente de invención por 10 años por un nuevo procedimiento para corroer el cristal. Expedida en 3 de Febrero de 1883.

3.770. D. David Sandmann, residente en Chardottenburg (cerca de Berlín). Patente de invención por 20 años por un procedimiento mecánico para la oxigenación de alcoholes ó semejantes compuestos, como por ejemplo al hacer el ácido acético. Expedida en 21 de Febrero de 1883.

3.771. D. Hermann Hilke, residente en Viena. Patente de invención por 10 años por un horno llamado horno de Viena, á compartimientos para carbón, calefacción aérea, función continua y producción automática del vapor para cocer. Expedida en 21 de Febrero de 1883.

3.828. Mr. Abijah Pratt, residente en New-York (Estados Unidos). Patente de invención por 20 años por mejoras en la construcción de las hamacas. Expedida en 20 de Abril de 1883.

3.829. Mr. Richard Barker, residente en Londres. Patente de invención por 20 años por mejoras en los aparatos para extraer el oro y la plata de los minerales en que estén contenidos por medio de la acción combinada de la electricidad y el mercurio. Expedida en 20 de Abril de 1883.

3.830. Mr. James Mahony, residente en New-Port (Estados Unidos). Patente de invención por 20 años por mejoras en los hogares de las calderas de vapor. Expedida en 20 de Abril de 1883.

3.831. Mr. William Urganhart Fairbairn, residente en Boston (Estados Unidos). Patente de invención por 20 años por barras-parrillas para calderas de vapor y otros fines análogos. Expedida en 20 de Abril de 1883.

3.832. Los Sres. Wood Cleveland Dolleas y Gustavus Hermann Zschech, residentes en Indianópolis (Estados Unidos). Patente de invención por 20 años por una máquina mejorada para recoger la caña de azúcar y otras cosechas análogas. Expedida en 20 de Abril de 1883.

3.833. Los Sres. Gibson Willard Fairman, William Richardson Austin y William Henry Gray, residentes en New-York (Estados Unidos). Patente de invención por 20 años por mejoras en las ruedas y cojinetes de manguetas de ejes de vagones independientes. Expedida en 20 de Abril de 1883.

3.834. Mr. Charles Henry Willeox, residente en Nueva-York (Estados Unidos). Patente de invención por 10 años por una máquina para coser é igualar las telas de tricot (punto de media) y otras telas. Expedida en 20 de Abril de 1883.

3.835. Mr. William Thomson, residente en Glasgow (Gran Bretaña). Patente de invención por 20 años por mejoras en las máquinas dinamo-eléctricas. Expedida en 20 de Abril de 1883.

3.836. Mr. Hago Walter. Patente de invención por 20 años por mejoras en los aparatos para hacer funcionar ó regular los frenos de los ferrocarriles por medio de la electricidad. Expedida en 20 de Abril de 1883.

3.837. Mr. Frederick Augustus Roe, residente en New-York. Patente de invención por 20 años por mejoras en los aparatos para fabricar las herraduras de caballos. Expedida en 20 de Abril de 1883.

3.838. Mr. Frederick Augustus Roe. Patente de invención por 20 años por una máquina mejorada para afilar los salientes de las herraduras de los caballos, limpiar éstas y para otros fines análogos. Expedida en 20 de Abril de 1883.

3.839. Mr. Louis Maiche, residente en París. Patente de invención por 10 años por un electrofono de placas vibrantes múltiples. Expedida en 20 de Abril de 1883.

3.840. Mr. William Samuel Colwell, residente en Pittsburgh (Estados Unidos). Patente de invención por 20 años por mejoras en los aparatos para producir vapor de bisulfuro de carbono y utilizarlo como potencia motriz. Expedida en 20 de Abril de 1883.

3.841. La Société Universelle d'Electricité Tommasi, residente en París. Patente de invención por 10 años por aparatos destinados al alumbrado eléctrico de los ferrocarriles, de las embarcaciones y otros vehiculos. Expedida en 20 de Abril de 1883.

3.842. Mr. James Monroe Grant, residente en Hartford Connecticut (Estados Unidos). Patente de invención por 20 años por mejoras en la formación de las madejas de seda, algodón, lana, lino y otros hilos. Expedida en 20 de Abril de 1883.

3.843. La Sociedad anónima Lorraine industrial, residente en Namy (Francia). Patente de invención por 10 años por un nuevo procedimiento para fabricar potasa y sosa cáusticas puras. Expedida en 20 de Abril de 1883.

3.844. Mr. William Baneroff Esment, residente en Jamaica (Indias Occidentales). Patente de invención por 20 años por un aparato para enrollar los alambres sobre las armaduras de las máquinas dinamo-eléctricas y para otros fines análogos. Expedida en 20 de Abril de 1883.

3.845. La Compagnie de Fives Lille, residente en París. Pa-

tente de invención por 20 años por un amasador elevador para materias pastosas y especialmente para masas cocidas de fábricas y refinerías de azúcar. Expedida en 20 de Abril de 1883.

3.846. Los Sres. Joseph Chaine, Arthur Durand y Sallouier de Chaigny, residentes en Lyon (Francia). Patente de invención por 20 años por un nuevo procedimiento de fotografía con color llamado fotonatura. Expedida en 20 de Abril de 1883.

3.847. Los Sres. Thomas Parker y Paul Bedford Elwell, residentes en Wolverhampton (Inglaterra). Patente de invención por 20 años por mejoras en la preparación de los electrodos de plomo para las pilas secundarias. Expedida en 20 de Abril de 1883.

3.848. D. Juan Jufresa, residente en Tolosa (Guipúzcoa). Patente de invención por 20 años por un procedimiento para el raspado de boinas. Expedida en 20 de Abril de 1883.

3.849. D. Natividad Esteban Enrique Léguillon, residente en Condun (Francia). Patente de invención por 20 años por un procedimiento ó sistema de clarificación del azúcar por el vapor directo. Expedida en 20 de Abril de 1883.

3.850. D. Aron Berustein, residente en Berlín. Patente de invención por 20 años por perfeccionamientos introducidos en la formación de los pases galvanicos. Expedida en 20 de Abril de 1883.

3.851. D. Alejandro Dick, residente en Londres. Patente de invención por 20 años por un procedimiento perfeccionado para la obtención de aleaciones metálicas. Expedida en 20 de Abril de 1883.

3.852. D. Enrique Vilaplana Juliá, residente en Alcoy (Alicante). Patente de invención por cinco años por un procedimiento para cardar é hilar juntas las fibras vegetales con la lana ó borras de la misma.

3.853. D. Enrique Vilaplana Juliá. Patente de invención por 20 años por un nuevo procedimiento de teñir en sólido las fibras vegetales, algodón, cáñamo, lino, yute, etc. Expedida en 20 de Abril de 1883.

3.854. D. James Edward Henry Gordon, residente en Londres. Patente de invención por 10 años por unos perfeccionamientos en las máquinas dinamo-eléctricas aplicables más especialmente al alumbrado eléctrico. Expedida en 20 de Abril de 1883.

3.855. Los Sres. Lucien Gaulard y John Dixon Gibbs, residentes en Londres. Patente de invención por 20 años por un nuevo procedimiento en la distribución de la electricidad de manera que sirva para la producción de la luz y de la fuerza motriz. Expedida en 20 de Abril de 1883.

3.856. D. Alejandro Chertemps y D. Luis Danden, residentes en París. Patente de invención por 10 años por perfeccionamientos en las máquinas dinamo-eléctricas. Expedida en 20 de Abril de 1883.

3.857. D. José Valldeperas Rosa, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por un aparato motor de fuerza continua y regulada que funciona con muy poco gasto. Expedida en 20 de Abril de 1883.

3.858. D. Joaquín Medina López de Haro, residente en esta Corte. Patente de invención por 20 años por un aparato denominado hélice hidráulica, sistema Medina López, para la elevación á gran altura de aguas para riego. Expedida en 20 de Abril de 1883.

3.859. D. Carlos James Keenan, residente en París. Patente de invención por 20 años por un sistema de construcciones marítimas y fluviales. Expedida en 20 de Abril de 1883.

3.860. D. Tomás Alva Edison. Certificado de adición á la patente que le fué expedida en 2 de Abril de 1881 y cedida á la Compañía Edison de alumbrado eléctrico de Europa, limitada, y de la Compañía de alumbrado Edison de las Colonias españolas, como cesionarias en la Península y Ultramar respectivamente, por mejoras en los medios de medir la cantidad de corriente eléctrica que pasa por circuito, titulándose Vebérmetro. Expedido el certificado en 23 de Abril de 1883.

3.861. D. Tomás Alva Edison. Certificado de adición á la patente que le fué expedida en 2 de Enero de 1882 y cedida á la Compañía Edison de alumbrado eléctrico de Europa, limitada, y de la Compañía de alumbrado Edison de las Colonias españolas por mejoras en lámparas eléctricas. Expedido el certificado en 23 de Abril de 1883.

3.862. D. Benjamin B. Hotchkiss. Certificado de adición á la patente que le fué expedida en 3 de Mayo de 1883 por unos cañones mejorados que se cargan por la culata. Expedido el certificado en 23 de Abril de 1883.

3.867. D. Tomás Alva Edison, residente en Menlo-Park (Estados Unidos). Patente de invención por 20 años por pilas secundarias perfeccionadas. Expedida en 28 de Abril de 1883.

3.868. D. Marion Harrison Kerner, residente en Nueva York. Patente de invención por 20 años por perfeccionamientos en los instrumentos de escribir con tinta, ó sean los lápices-tinta. Expedida en 28 de Abril de 1883.

3.869. D. Alejandro Cruto, residente en Piossasco (Italia). Patente de invención por 20 años por un procedimiento perfeccionado para producir el alumbrado eléctrico por incandescencia. Expedida en 28 de Abril de 1883.

3.870. Mr. Thomas Leggett Sturtevant, residente en Framingham, condado de Middlesex, Estado de Massachusetts, (Estados Unidos). Patente de invención por 20 años por perfeccionamientos inventados en los molinos trituradores. Expedida en 28 de Abril de 1883.

3.871. Mr. Francis Wentworth Brewster, residente en Bloomsburg, condado de Kiddlesex (Inglaterra). Patente de invención por 20 años por perfeccionamientos introducidos en los vestidos de abrigo. Expedida en 28 de Abril de 1883.

3.872. Mr. Richard Smith, residente en Sherbrooke, provincia de Quebec (Canadá). Patente de invención por 20 años por perfeccionamientos introducidos en los propulsores ó hélices de los buques. Expedida en 28 de Abril de 1883.

3.873. Los Sres. D. Carlos Francisco Manuel Paullain, Don Edmundo Francisco Michaud y D. Ernesto Nicolás Michaud, residentes el primero en París y los otros dos en Vevier (Francia). Patente de invención por 20 años por un procedimiento para la extracción de la glicerina de los cuerpos grasos. Expedida en 28 de Abril de 1883.

3.874. La Sociedad anónima del freno de vacío Eames, residente en París. Patente de invención por 20 años por los perfeccionamientos introducidos en los frenos neumáticos para ferrocarriles. Expedida en 28 de Abril de 1883.

3.875. D. Esteban Carlos Amando Masson, residente en París. Patente de invención por 10 años por perfeccionamientos en la trasmisión de movimiento de los husos en las máquinas de hilar y otras análogas. Expedida en 28 de Abril de 1883.

3.876. Mr. Archimedes Galbraith, residente en Amadore (Estados Unidos). Patente de invención por 20 años por perfeccionamientos introducidos en los ajustadores de las pinas de las ruedas. Expedida en 28 de Abril de 1883.

3.877. D. Giliberto Otte, residente en Apeldoorn (Holanda). Patente de invención por 20 años por un procedimiento mecánico para indicar la posición de las agujas de los desvíos y apartaderos de las vías férreas. Expedida en 28 de Abril de 1883.

3.878. D. Francisco Schütze, residente en Barcelona. Patente de invención por cinco años por un procedimiento de separación y clasificación de las melazas y otros jugos azucarados

por medio de la estronciana cáustica ó de sus bases en forma sólida ó disuelta. Expedida en 28 de Abril de 1883.

3.879. Los Sres. Heinrich Rimmers y John Williamson, residentes en Glasgow (Escocia). Patente de invención por cinco años por un procedimiento mejorado para refinar el azúcar, las materias sacarinas y los aceites. Expedida en 28 de Abril de 1883.

3.880. D. Ramón Urpi, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por un procedimiento de calefacción con hogares, computas-registros interiores y registros que permiten funcionar con uno ó más hogares, empleado en los hornos de cocer pan, que se llamarán de Sistema Urpi. Expedida en 28 de Abril de 1883.

3.881. M. Simón Meinesz, residente en Bruselas (Bélgica). Patente de invención por 20 años por la construcción de un nuevo aparato draga para sacar las arenas de grandes ríos ó del fondo del mar. Expedida en 28 de Abril de 1883.

3.882. D. Juan Ibáñez y Gómez, residente en esta Corte. Patente de invención por 20 años por una travesía mixta de hierro para ferrocarriles. Expedida en 28 de Abril de 1883.

3.883. D. Carlos J. B. Daubas, residente en París. Patente de invención por 20 años por un procedimiento mecánico para inyectar los líquidos destructores de la filoxera por medio del aparato Daubas. Expedida en 28 de Abril de 1883.

3.884. D. Pablo Pfeleiderer, residente en Londres. Patente de invención por cinco años por perfeccionamientos introducidos en las máquinas de amasar y mezclar toda clase de sustancias, especialmente pastas. Expedida en 28 de Abril de 1883.

3.885. La Sociedad Harmel hermanos, residente en Val-des-Bois, Marne (Francia). Patente de invención por 20 años por un procedimiento mecánico para la destrucción de las garrapatas, cardos y pajas en la lana y en las materias textiles en general. Expedida en 28 de Abril de 1883.

3.886. Los Sras. D. Ricardo S. Waring y D. J. Burrows Hyde, residentes en Pittsburgh y en Brooklyn. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para aislar los hilos conductores de la electricidad por medio de nuevas sustancias aislantes. Expedida en 28 de Abril de 1883.

3.887. D. Luis Cubas y Fernández, residente en Carabanchel Bajo. Patente de invención por 20 años por un salvavidas para carruajes de tranvía y otros vehículos semejantes. Expedida en 28 de Abril de 1883.

3.890. D. Tomás Alva Edison, certificado de adición a la patente que le fué expedida en 20 de Setiembre de 1882 por unas lámparas de arco voltaico, dispuestas de una manera perfeccionada, con ciertos mecanismos mejorados para la regulación de las mismas. Expedido el certificado en 18 de Mayo de 1883.

3.922. D. Juan José Miñano, vecino de esta Corte. Patente de invención por 20 años por un aparato salvavidas para los coches de los tranvías. Expedida en 24 de Mayo de 1883.

3.923. D. Héctor de Bay, residente en Bruselas. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para la fabricación del gas por la carburación del aire por medio del aparato que se describe. Expedida en 18 de Mayo de 1883.

3.924. D. Ludovico Guillermo Alejandro Hollmann. Patente de invención por 10 años por un procedimiento mecánico para desinfectar por medio de la turba los gabinetes excusados. Expedida en 18 de Mayo de 1883.

3.925. D. Jorge Criner, residente en París. Patente de invención por 10 años por perfeccionamientos en la calefacción de las calderas de vapor. Expedida en 18 de Mayo de 1883.

3.926. D. Martín Bourke, residente en Youngstown, Estado de Ohio (Estados Unidos). Patente de invención por 20 años por un procedimiento mecánico para botar al agua las lanchas de salvamento por medio de un mecanismo que las desamarra automáticamente en el momento en que flotan sobre el agua. Expedida en 18 de Mayo de 1883.

3.927. D. Constantino Nikiphoroff, Coronel de Artillería, residente en París. Patente de invención por 10 años por perfeccionamiento en las parrillas de los hogares industriales y domésticos. Expedida en 18 de Mayo de 1883.

3.928. La Compañía anónima denominada La Denteliere (La encajera), domiciliada en París. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para fabricar mecánicamente el verdadero encaje ó blonda á la mano por medio de un sistema de telar especial. Expedida en 18 de Mayo de 1883.

3.929. El Dr. Louis Mautner, Caballero de Markhof, residente en Viena. Patente de invención por 20 años por un nuevo procedimiento para secar y tostar el molt ó cebada germinada, especialmente aplicable á su torrefacción. Expedida en 18 de Mayo de 1883.

3.930. Mr. Charles Guillaume Grandjean, residente en Espallón, Aveyrón (Francia). Patente de invención por 20 años por un marco rústico. Expedida en 18 de Mayo de 1883.

3.931. El Dr. Louis Mautner, Caballero de Markhof, residente en Viena. Patente de invención por 20 años por un procedimiento de maltaje. Expedida en 18 de Mayo de 1883.

3.932. Mr. Jean Baptiste Boulenger, residente en Auneil (Francia). Patente de invención por 10 años por unos ladrillos incrustados de parte á parte. Expedida en 18 de Mayo de 1883.

3.933. Los Sres. D. José Marsari y D. Aquiles Mannucci, residentes en Florencia. Patente de invención por 20 años por un nuevo producto industrial, consistente en un sobre inviolable. Expedida en 18 de Mayo de 1883.

3.934. Mr. Joseph Cristophe, residente en Seurre (Francia). Patente de invención por 20 años por un nuevo proyectil. Expedida en 18 de Mayo de 1883.

3.935. Mr. Pierre Isaac Garin Moroy, residente en Vallé aux Bleds, Aisne (Francia). Patente de invención por 10 años por mejoras en los telares para tejer mecánicamente todas las materias textiles. Expedida en 18 de Mayo de 1883.

3.936. Mr. E. Lapeyre, residente en Aurillac (Francia). Patente de invención por 10 años por una prensa litográfica Lapeyre, movida á brazo, llamada La Rápida, de presión perpendicular y de mojadador automático. Expedida en 18 de Mayo de 1883.

3.937. Mr. Johan Gerhard Clemens van Docker, residente en París. Patente de invención por 20 años por mejoras en la construcción de tiendas de campaña para militares y otros usos. Expedida en 18 de Mayo de 1883.

3.938. M. Guillaume Toulouse, residente en Blaye (Francia). Patente de invención por 20 años por un procedimiento antifloxérico ó destructor de la filoxera. Expedida en 18 de Mayo de 1883.

3.939. Mr. Eugene Millón, residente en Marseille (Francia). Patente de invención por 20 años por un nuevo procedimiento para fabricar el vinagre. Expedida en 18 de Mayo de 1883.

3.940. D. Apolinar Arrieta Mendivil, residente en Pamplona. Patente de invención por 20 años por una camilla-mochila reformada con destino al Ejército en campaña. Expedida en 18 de Mayo de 1883.

3.941. Mr. Jean Baptiste Charlier, residente en Nimes (Francia). Patente de invención por 10 años por un nuevo freno para caminos de hierro. Expedida en 18 de Mayo de 1883.

3.942. Mr. Victor Carriot, residente en París. Patente de invención por 10 años por una nueva planchadora mecánica con

pedal y con plancha suspendida, de doble articulación. Expedida en 18 de Mayo de 1883.

3.943. D. Antonio Alcalá y Tienda, residente en Baena (Córdoba). Patente de invención por 20 años por un procedimiento para aforar, pesar, elevar y trasegar líquidos en todas direcciones. Expedida en 26 de Mayo de 1883.

3.946. La Sra. Viuda Cazencure é hijo, residentes en Montejean, Alto Garona (Francia). Patente de invención por 10 años por un sistema de telares de malias vueltas. Expedida en 18 de Mayo de 1883.

3.947. Mr. A. Martel, residente en Nimes (Francia). Patente de invención por 20 años por un nuevo corsé. Expedida en 18 de Mayo de 1883.

3.948. Mr. Edouard Charnaux, residente en Vichy, Departamento de Allier (Francia). Patente de invención por 10 años por un procedimiento para la fabricación de una pasta de café en la que el grano entero es empleado. Expedida en 18 de Mayo de 1883.

3.949. D. Lyncon Smith, residente en Kausas (Estados Unidos). Patente de invención por 20 años por un procedimiento para el trasiego neumático de cereales y otras sustancias por medio de aparatos, constituyendo un elevador neumático del sistema Smith. Expedida en 18 de Mayo de 1883.

3.953. D. Adalberto Kraeger, residente en Dresde (Alemania). Certificado de adición a la patente expedida en 7 de Junio de 1882 por perfeccionamientos introducidos en la máquina para cortar tapones de corcho en dos pedazos, de un largo variable, pero determinado. Expedido el certificado en 6 de Junio de 1883.

4.046. D. Luis Laubinoux, residente en Madrid. Patente de invención por 20 años por una llave reglamentaria perfeccionada para lavabos, fuentes, fregaderos, y de pase para retretes y tuberías en general, cerrándose por sí misma y evitando los golpes de ariete. Expedida en 4 de Junio de 1883.

4.048. D. Haraldo J. Dahlander, Cónsul del Imperio alemán en Valencia. Certificado de adición a la patente expedida en 1.º de Agosto de 1880 por un procedimiento para preparar y disponer las maderas que han de ser cortadas á cuchillo con destino á la fabricación de varillajes, pies y armazones de abanicos y evitar la comba que en dichas maderas produce el corte. Expedido el certificado en 23 de Junio de 1883.

4.048. D. Antonio Candela Múgica, residente en Burgos. Patente de invención por 20 años por la manzanilla espumosa, nuevo producto. Expedida en 20 de Junio de 1883.

4.049. D. Julio Carlos Leclerc. Certificado de adición a la patente que fué expedida en 1.º de Febrero de 1883 por un procedimiento para marcar á fuego los tapones por medio de la máquina especial que se describe. Expedido el certificado en 6 de Junio de 1883.

4.050. D. Luis Thenot, residente en Macón (Francia). Certificado de adición a la patente que le fué expedida en 8 de Octubre de 1881 por perfeccionamientos introducidos en el procedimiento de reducción por amalgama de los cuerpos ó arenas auríferas, argentíferas, platiníferas y otros minerales susceptibles. Expedido el certificado en 6 de Junio de 1883.

4.051. D. Tomás Alva Edison y la Compañía de alumbrado Edison de las Colonias españolas, como actuales poseedores en la Península y Ultramar respectivamente de la patente expedida en 24 de Febrero de 1882. Certificado de adición á dicha patente por un procedimiento mejorado para la fabricación de los conductores de carbón para lámparas eléctricas incandescentes. Expedido el certificado en 6 de Junio de 1883.

4.052. Mr. Thorsten Wilhem Nordenfelt, residente en Londres. Certificado de adición a la patente que le fué expedida en 7 de Octubre de 1881 por mejoras en los mecanismos para cargar por la culata las armas de fuego y aplicables á bocas de fuego ó cañones de todas clases. Expedido el certificado en 6 de Junio de 1883.

Madrid 28 de Julio de 1883.—El Secretario, Ramón García Romero.

Escuela Normal Central de Maestros de primera enseñanza.

El día 1.º de Setiembre próximo darán principio en este establecimiento los exámenes de asignaturas, verificándose á continuación los de reválida para Maestros Normales, superiores y elementales. Las hojas impresas que deberán presentar los alumnos para ser admitidos á los mencionados exámenes de asignaturas se facilitarán á los interesados en la Secretaría de esta Escuela de de el 15 al 31 del corriente mes.

La matrícula para el curso de 1883 á 1884 quedará abierta el 15 del referido mes de Setiembre, cerrándose definitivamente el 30 del mismo. Los requisitos que se exigen para ingresar en la Escuela se expresan en el anuncio fijado en la portería de la misma.

Madrid 9 de Agosto de 1883.—El Secretario, César de Eguilaz. X-209

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de la Guardia civil.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Julio de este año, y con la competente autorización, otorgada por auto en el Juzgado de primera instancia del partido de Getafe, donde se ha seguido y sustanciado el oportuno expediente de utilidad y necesidad, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo Setiembre, á las dos de su tarde, para la venta en pública subasta de la finca titulada El Olivar de la Cruz, propiedad de los hijos y huérfanos del cuerpo de la Guardia civil, sita en el término jurisdiccional de la villa de Valdemoro, dedicada al cultivo de olivar y viñedo, teniendo una casa de planta baja, de 560 metros, ó sean 7.212 pies 99 décimas, y además un pozo de aguas claras á la parte del Mediodía, próximo al camino de Gázquez, á distancia de 420 metros de la casa, y un cercado de piedra. Mide en conjunto superficialmente la citada finca 231 fanegas, tres celemines y 27 estadales del marco de Madrid, y está tasada en la cantidad de 85.235 pesetas por dos peritos de nombramiento del Juzgado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1882 é instrucción de 18 de Marzo del mismo año en esta Dirección general, situada en el Palacio de Buenavista, y ante la Junta directiva de la Asociación de huérfanos del cuerpo; hallándose de manifiesto en la cuarta sección de la misma, para conocimiento del público, el pliego de condiciones, la certificación ó avalúo pericial, dispuesto judicialmente y el plano de la precitada finca.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja general de Depósitos como garantía para tomar parte en esta subasta será de 8.523.450 pesetas en metálico ó en valores públicos al tipo medio de cotización del mes anterior; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, siempre que sean las más beneficiosas, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación verbal, por el tiempo que el Sr. Presidente determine, no admitiéndose pujas menores de 25 pesetas. Y en el caso de que ninguno de los licitadores aumentase el importe de la tasación, se adjudicará el remate por el orden de numeración que tengan los pliegos de las proposiciones presentadas.

Madrid 9 de Agosto de 1883.—Por disposición de S. E., el Jefe de la cuarta sección, Mariano de Módenas Ballesteros.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, que habita en, enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales con fecha de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta de la finca denominada El Olivar de la Cruz, sita en el término jurisdiccional de la villa de Valdemoro, y propiedad de los hijos y huérfanos del cuerpo de la Guardia civil, se compromete á adquirirla por la cantidad de (aquí se expresará la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administración principal de Aduanas de la provincia de Alicante.

D. Fernando de Antón, Administrador de la Aduana de Alicante.

Hago saber que en uso de las atribuciones que me concede el art. 193 de las Ordenanzas de Aduanas, he acordado declarar el abandono de siete tarros leche condensada, comprendidos en el expediente de abandono, núm. 13/83, instruido en esta dependencia, y que fueron aprehendidos á un raisano el día 29 de Enero del año actual en el muelle de esta capital.

Lo que se comunica en la GACETA tres días consecutivos para que en el plazo de 20 días pueda interponer cualquiera reclamación el que se crea con derecho á ello.

Alicante 4 de Agosto de 1883.—Fernando de Antón. —3

D. Fernando de Antón, Administrador de la Aduana de Alicante.

Hago saber que en uso de las atribuciones que me concede el art. 193 de las Ordenanzas de Aduanas, he acordado declarar el abandono de 12 potes salmón en conservas, comprendidos en el expediente de abandono, núm. 49/83, instruido en esta dependencia, y que fueron aprehendidos á dos paisanos el día 24 de Enero del año actual en el muelle de esta capital.

Lo que se anuncia en la GACETA tres días consecutivos para que en el plazo de 20 días pueda interponer cualquiera reclamación el que se crea con derecho á ello.

Alicante 4 de Agosto de 1883.—Fernando de Antón. —3

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Día 11.

Table with 3 columns: Estación de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Lists telegram destinations and recipients across various stations like Annaberg, Betelu, Benavent, etc.

Madrid 11 de Agosto de 1883.—P. el Jefe del Centro, Samaniego.

Administración del Correo central.

Día 11.

Cartas detenidas por falta de dirección y franqueo en este día.

Table with 2 columns: Núm., Destinatario. Lists undelivered mail items with numbers and recipient names like Antonia Zarzuelo, Benita Gómez, etc.

Madrid 11 de Agosto de 1883.—El Administrador, José María Soler.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

EMPRÉSTITO DE 1868.

Sorteo núm. 40, correspondiente al 1.º de Julio de 1883, celebrado en 25 del mismo.

Relación de las obligaciones que han sido amortizadas con premio ó con reembolso.

PREMIADAS.

Table with 6 columns: Número de suertes, Premios, Pesetas, Número de las obligaciones premiadas, Premios, Pesetas, Número de las obligaciones premiadas. It lists various prize amounts and corresponding obligation numbers.

REEMBOLSOS.

Table with 6 columns: Número de suertes, Premios, Pesetas, Número de las obligaciones premiadas, Premios, Pesetas, Número de las obligaciones premiadas. It lists various reimbursement amounts and corresponding obligation numbers.

Main table with 6 columns: Número de suertes, Premios, Pesetas, Número de las obligaciones premiadas, Premios, Pesetas, Número de las obligaciones premiadas. It contains a large list of numbers representing prizes and reimbursements.

Main table with 6 columns: Número de suertes, Premios, Pesetas, Número de las obligaciones premiadas, Premios, Pesetas, Número de las obligaciones premiadas. It contains a large list of numbers representing prizes and reimbursements.

| | | | | | |
|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| 388.794 | 395.518 | 401.894 | 407.700 | 414.205 | 419.465 |
| 389.062 | 395.639 | 401.942 | 407.848 | 414.238 | 419.535 |
| 389.184 | 395.696 | 402.180 | 408.255 | 414.597 | 419.670 |
| 389.423 | 395.728 | 402.185 | 408.350 | 414.609 | 419.671 |
| 389.441 | 395.773 | 402.346 | 408.427 | 414.691 | 419.783 |
| 389.501 | 395.978 | 402.355 | 408.463 | 414.794 | 419.838 |
| 389.876 | 396.031 | 402.655 | 408.594 | 414.922 | 420.388 |
| 390.218 | 396.137 | 402.766 | 409.081 | 415.162 | 420.393 |
| 390.938 | 396.335 | 402.857 | 409.365 | 415.315 | 420.466 |
| 391.005 | 396.399 | 403.249 | 409.676 | 415.489 | 420.522 |
| 391.174 | 396.408 | 403.305 | 409.677 | 415.510 | 420.548 |
| 391.327 | 396.722 | 403.387 | 409.955 | 415.661 | 421.034 |
| 391.390 | 396.839 | 403.426 | 409.967 | 415.860 | 421.123 |
| 391.576 | 396.912 | 403.623 | 410.153 | 416.168 | 421.232 |
| 391.673 | 397.065 | 403.664 | 410.193 | 416.759 | 421.797 |
| 391.748 | 397.086 | 403.841 | 410.329 | 416.806 | 421.897 |
| 391.811 | 397.214 | 403.931 | 410.537 | 417.002 | 421.936 |
| 392.010 | 397.302 | 404.010 | 410.530 | 417.038 | 422.066 |
| 392.124 | 397.427 | 404.353 | 410.635 | 417.100 | 422.354 |
| 392.193 | 398.359 | 404.386 | 410.808 | 417.189 | 422.365 |
| 392.620 | 398.472 | 404.433 | 410.917 | 417.205 | 422.610 |
| 392.835 | 398.541 | 404.523 | 411.121 | 417.291 | 422.667 |
| 392.900 | 398.789 | 404.543 | 411.130 | 417.522 | 422.791 |
| 392.934 | 398.923 | 404.775 | 411.404 | 417.531 | 422.806 |
| 392.937 | 399.020 | 405.005 | 411.475 | 417.834 | 423.940 |
| 393.215 | 399.260 | 405.037 | 411.722 | 417.863 | 423.142 |
| 394.104 | 399.396 | 405.308 | 412.155 | 417.943 | 423.399 |
| 394.150 | 399.536 | 405.489 | 412.426 | 417.972 | 423.528 |
| 394.294 | 400.064 | 405.648 | 412.663 | 418.071 | 423.635 |
| 394.404 | 400.168 | 405.860 | 412.689 | 418.096 | 424.029 |
| 394.430 | 400.417 | 405.854 | 412.821 | 418.390 | 424.146 |
| 394.492 | 400.640 | 405.951 | 412.901 | 418.510 | 424.273 |
| 394.641 | 400.788 | 406.039 | 412.958 | 418.637 | 424.671 |
| 394.792 | 401.197 | 406.447 | 413.148 | 419.004 | 424.733 |
| 394.924 | 401.220 | 405.790 | 413.168 | 419.037 | 424.983 |
| 395.381 | 401.280 | 407.044 | 413.200 | 419.141 | |
| 395.443 | 401.411 | 407.202 | 413.938 | 419.340 | |

Madrid 11 de Agosto de 1883.—El Secretario, Enrique Fernández.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

MADRID.

Por providencia de la Sala primera de lo civil de esta Audiencia, recaída en los autos civiles ordinarios seguidos por D. Ramón Sánchez López y D. Ramón Rodríguez y Rodríguez con el Ayuntamiento de la villa de Piedrahita sobre pago de 21.368 reales 40 céntimos, intereses legales y costas, se llama por medio de edictos á los que se crean con derecho á heredar á D. Ramón Rodríguez y Rodríguez, hijo de Carlos y Manuela, natural de Villarante, Lugo, á fin de que justificando en forma legal su causa, comparezca con arreglo á derecho en los expresados autos á sostener las acciones que aquél ejercitaba en los mismos, dentro del término improrrogable de 10 días; apercibidos de que no haciéndolo se entenderán las diligencias con los estrados del Tribunal y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que pueda tener lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, pongo la presente que firmo en Madrid á 5 de Julio de 1883.—P. S., Licenciado Bernardo Carrasac. —P

VALENCIA.

Hallándose vacante la plaza de Médico forense de los Juzgados de primera instancia de Albaida, Ayora, Clive, Chelva, Enguera, Onteniente y Sueca, provincia de Valencia; de Callosa, Cocentaina, Dolores, Pego, Villajoyosa y Villena, provincia de Alicante; y Albuñer, Lucena, Morella, Sogorbe, San Mateo, Vinazro y Viver, de la provincia de Castellón, y debiendo proveerse en personas que reúnan los requisitos que previene el art. 3.º del Real decreto orgánico de 13 de Mayo de 1862, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con arreglo á lo dispuesto en orden del Gobierno de 14 de Mayo de 1873, ha acordado se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las indicadas provincias para que los aspirantes á dicho cargo presenten sus solicitudes documentadas en el respectivo Juzgado, cuya vacante deseen obtener, á los efectos de la citada orden y dentro del preciso término de 15 días, contados desde el inmediato al de la publicación de este edicto en la GACETA.

Valencia 7 de Junio de 1883.—El Secretario de gobierno, Francisco Galicia y Sudor.

Audiencias de lo criminal.

HUELVA.

D. Miguel Osuna y Junquera, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Huelva.

Habiendo acordado la Sección primera de esta Audiencia en auto del día de hoy suspender el juicio señalado para ver y fallar la causa que se sigue contra Diego Trinidad Ulloa y otros por disparos y lesiones, á causa de no haber comparecido en el acto del juicio oral dicho procesado, señalando nuevamente para la celebración del mismo el día 19 del corriente, y hora de la una de su tarde, y mandando expedir requisitorias para la citación, busca y captura del referido procesado.

Por orden de la Sala expido la presente requisitoria, por la que se cita, llama y emplaza á Diego Trinidad, natural y vecino de Utrera, de 23 años de edad, soltero, albanil, bajo de estatura, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, cara delgada, color moreno y gasta coleta de torero, con el fin de que comparezca en este Tribunal el día 19 del corriente, á la una de su tarde, para asistir al juicio que ha de celebrarse en la causa que se le sigue, procedente del Juzgado de Arcena, en unión de Salvador Serrano Lara y otro, por disparos y lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho día, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se ruega á todas las Autoridades que ordenen á los fun-

cionarios de policía judicial procedan á la busca y captura del sujeto á quien se refiere esta requisitoria, remitiéndolo con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Tribunal.

Huelva 7 de Junio de 1883.—Por mandado de la Sala, Miguel Osuna.

LEÓN.

La Audiencia de lo criminal de León, y en su nombre Don Maximo Rodríguez Guerrero, Presidente de la misma.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha, se cita, llama y emplaza á Andrés José Fernández de los Herreros, sin apodo, hijo de D. José y Doña Inés, natural de Quel, partido judicial de Arnedo, provincia de Logroño, fugado de la cárcel de La Bañeza, y cuyo actual paradero se ignora, de 31 años de edad, soltero, empleado cesante de Correos, con instrucción, siendo sus señas personales estatura alta, pelo y ojos castaños, nariz larga, barba larga y rubia, color quebrado, cara larga; viste americana, pantalón y chaleco de tricot, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al de inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante esta Audiencia á manifestar si se ratifica ó no en el escrito de su defensor, conformándose con las conclusiones fiscales y pena pedida en la causa que procede del Juzgado de La Bañeza se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez se ruega á todas las Autoridades y se encarga á los agentes de la policía judicial la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole si fuere habido á disposición de este Tribunal con las seguridades convenientes.

Dado en León á 7 de Junio de 1883.—Maximo Rodríguez Guerrero.—Por mandado de la Sala, M. Eduardo García de Juan.

MADRID.

D. José Camacho y Raygada, Oficial de Sala de la Audiencia del distrito de Madrid.

Certifico que ante los Sres. Magistrados de la Sala de lo criminal, Sección 3.ª de esta Audiencia y Relatoría Secretaría de D. Trifino Gamazo, se halla pendiente una causa seguida en el Juzgado instructor del distrito de Palacio contra Antonio García Guevara por tentativa de robo, en cuya causa se ha expedido la siguiente

«Requisitoria.—La Sección 3.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia en auto fecha 29 de Mayo último ha acordado sea llamado y buscado por requisitoria para que se presente dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley, Antonio García Guevara, hijo de Juan y de Teresa, natural de Zamora y vecino de esta Corte, en la calle del Gobernador, esquina á la de la Verónica, de estado soltero, de oficio sastrero, de 23 años de edad, de estatura alta, delgado de carnes, ojos castaños, pelo id., boca y nariz regulares; hallándose procesado por el delito de tentativa de robo en la habitación de D. José Gadea, calle de Leganitos, núm. 38, y presumiéndose que se encuentra en esta Corte, porque estando en libertad provisional no ha sido habido para la celebración del juicio oral de la mencionada causa ni ha concurrido á la presencia judicial los días que le estaban señalados.

Y habiéndose decretado además en el expresado auto la detención de dicho procesado, se encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que lo busquen y procedan á su detención, y si es habido lo pongan á disposición de este Tribunal en clase de detenido en la cárcel de hombres de esta Corte.

Para todo lo que expido esta requisitoria original en cumplimiento de lo mandado, en Madrid á 4 de Junio de 1883.—V.º B.º—González de la Peña.—El Relator Secretario, Licenciado Trifino Gamazo.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en la GACETA, cumpliendo con lo mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 7 de Junio de 1883.—José Camacho y Raygada.

D. José Camacho y Raygada, Oficial de Sala de la Audiencia del distrito de Madrid.

Certifico que ante los Sres. Magistrados de la Sala de lo criminal, sección 3.ª de esta Audiencia y Relatoría Secretaría de D. Trifino Gamazo, se halla pendiente una causa, seguida en el Juzgado instructor del distrito de la Inclusa contra Andrés Trehuel Gomati por lesiones, en cuya causa se ha expedido la siguiente

«Requisitoria.—La sección 3.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, en auto fecha de hoy ha acordado sea llamado y buscado por requisitorias para que se presente dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley, Andrés Trehuel Gomati, de apodo El Siete, hijo de Antonio y María, natural y vecino de esta Corte, soltero, zapatero, de 33 años de edad, de regular estatura, color amarillento, cara alargada, barba clara, pelo castaño claro, el cual vivió en la calle de la Ventosa, núm. 12 duplicado, patio, donde hoy habita una hermana suya, según manifestación de la que aquél trabaja en uno de los tejares camino de Vieilvaro; hallándose procesado por el delito de lesiones á Javier Peñalva; y presumiéndose que se encuentra en esta capital, porque estando en libertad provisional no ha sido habido para hacerle un requerimiento ni ha concurrido á la presencia judicial los días que le estaban señalados.

Y habiéndose decretado además en el expresado auto la detención de dicho procesado, se encarga á todas las Autoridades que lo busquen, y si es habido lo pongan á disposición de este Tribunal, conduciéndolo detenido á la cárcel de esta Cor-

te; para todo lo que expido esta requisitoria original, en cumplimiento de lo acordado, en Madrid á 24 de Abril de 1883.—V.º B.º—G. de la Peña.—El Relator Secretario, Licenciado Trifino Gamazo.»

Y para que conste y tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, cumpliendo con lo mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 7 de Junio de 1883.—José Camacho y Raygada.

Juzgados militares.

ALGECIRAS.

D. Domingo Derqui y Dalmáu, Teniente de navío de primera clase de la Armada, y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde el en que tenga lugar la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz y en el de la de Málaga y GACETA DE MADRID, á Sebastián y José Ortiz Sánchez, hijos de Francisco y María, marineros, de 34 y 32 años de edad, naturales y vecinos de Estepona, para que en dicho plazo comparezcan en la Fiscalía de esta Comandancia á objeto de notificarles el resultado de la causa que se les instruyó por el delito de contrabando; y de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 2 de Julio de 1883.—Domingo Derqui.—Manuel González.

D. Domingo Derqui y Dalmáu, Teniente de navío de primera clase de la Armada nacional, y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este segundo edicto á un tal conocido por Patillitas y á Rafael Sánchez Sevilla, vecinos de La Línea, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en la Fiscalía de esta dicha Comandancia con objeto de recibirles oportunas declaraciones en causa que contra los mismos se instruye por delito de contrabando; apercibidos de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 4 de Julio de 1883.—Domingo Derqui.—Francisco Raffo, Secretario.

CORUÑA.

D. Enrique Rodeyro Garea, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento de infantería de Murcia, núm. 37.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria que instruyo contra el soldado de este batallón Timoteo del Amo Jorge por el delito de desertión, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días comparezca en el cuartel de infantería de esta capital á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en la Coruña á 20 de Junio de 1883.—Enrique Rodeyro.

ELIZONDO.

D. José Jiménez García, Capitán graduado, Teniente de la quinta compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12, y Fiscal nombrado con autorización superior por el primer Jefe de su cuerpo.

Hallándome instruyendo sumaria al soldado de la primera compañía del expresado batallón Francisco Aguinaga Arana por el delito de primera desertión, y en uso de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del Ejército, cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al citado individuo, para que en el término de 20 días, á contar desde la fecha comparezca en el cuartel que ocupa la fuerza de su compañía en el destacamento de Vera (Navarra) á dar sus descargos en la referida causa; y de no verificarlo se le juzgará en rebeldía y continuará en su día en vista del mayor delito en que incurre por el Consejo de guerra competente. Y con el fin de que éste tenga la debida publicidad se fijará en la puerta de entrada del antes citado cuartel é insertará en la GACETA DE MADRID y periódico oficial que se publique en la capital de esta provincia.

Dado en Elizondo á 23 de Junio de 1883.—José Jiménez.

GERONA.

D. José Salvador Falcón, Capitán graduado, Teniente del regimiento infantería de Vad-Ras, núm. 53, y Fiscal del primer batallón del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida en este cuerpo contra el soldado del mismo Angel Martínez Molina, considerado como desertor por no haberse presentado á pasar la revista anual que previene el reglamento de reservas de 1878 ante el Jefe del batallón depósito de Sevilla, núm. 31, á cuya capital fué á residir en uso de licencia ilimitada en el año 1879, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al mencionado soldado para que en el término de 20 días comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo será juzgado en rebeldía.

Y para que tenga la debida publicidad este edicto se publicará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla.

Dado en Gerona á 23 de Junio de 1883.—José Salvador.

MADRID.

D. Pedro Ayala y Mendoza, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Baleares, núm. 12.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnición, el soldado de la cuarta compañía y primer batallón del expresado regimiento Rafael Cortes Heredia, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Montaña, donde se halla su regimiento y donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el término señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 28 de Junio de 1883.—Pedro Ayala.

Ignorándose el domicilio actual del soldado licenciado procedente de Cuba y residente en esta Corte Julián García Gargos, se le cita por el presente anuncio á fin de que comparezca en esta Fiscalía, calle de Fuencarral, 59, segundo izquierda, para evacuar un exhorto procedente de Cuba.

Madrid 2 de Julio de 1883.—El Fiscal, Eduardo Muñoz.

D. Baldomero Martínez y Galán, Capitán, Teniente, Fiscal del batallón de escribientes y ordenanzas.

No habiéndose presentado en esta plaza, adonde había sido destinado, el soldado de la séptima sección Julián Santa Agueda Orbea, natural de Eibar, provincia de Guipúzcoa, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por el primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Ministerio de la Guerra de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 2 de Julio de 1883.—Baldomero Martínez.

PAMPLONA.

D. Antonio Martín Ballesteros, Alférez, Fiscal del segundo batallón del primer regimiento de Ingenieros.

Habiéndose ausentado del cuartel que ocupa la fuerza en las obras de fortificación del monte de San Cristóbal el soldado de la cuarta compañía del expresado batallón Fernando Echalderrazquin;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole el cuartel del Seminario de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Pamplona 3 de Julio de 1883.—Antonio Martín.

D. Manuel Maldonado y Carrión, Teniente, Fiscal del segundo batallón del primer regimiento de Ingenieros.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado segundo de la compañía de minadores del citado batallón y regimiento Manuel Goenaga Iñurrieta, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel del Seminario, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Pamplona 3 de Julio de 1883.—Manuel Maldonado.

D. Antonio Martín Ballesteros, Alférez, Fiscal del segundo batallón del primer regimiento de Ingenieros.

Habiéndose ausentado del cuartel que ocupa la fuerza en las obras de fortificación del monte de San Cristóbal el soldado de la tercera compañía del expresado batallón Juan Francisco Olano;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole el cuartel del Seminario de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el término señalado, se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Pamplona 3 de Julio de 1883.—Antonio Martín.

D. José Morales Aguilera, Abanderado y Fiscal del segundo batallón del primer regimiento de Ingenieros.

Habiéndose ausentado del cuartel que ocupa la fuerza del batallón en el monte de San Cristóbal el soldado de la compañía de minadores Ramón Susperregui Martiarena, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Seminario de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no verificarlo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Pamplona 3 de Julio de 1883.—El Fiscal, José Morales.

D. Luis Fernández Mauricio, Teniente graduado, Alférez de intendencia agregado á la compañía de minadores del segundo batallón del primer regimiento de Ingenieros.

Habiéndose ausentado de las obras de fortificación del monte de San Cristóbal, donde se hallaba trabajando, el soldado de la tercera compañía del mismo batallón y regimiento Juan Zubialde Aramburu, natural de Irún, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Seminario de esta plaza, para que se presente dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Pamplona 3 de Julio de 1883.—El Fiscal, Luis Fernández.

SANTOÑA.

D. Alejandro Rodríguez de Valcárcel, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Andalucía, núm. 35.

No habiéndose incorporado á banderas el soldado de este regimiento José Castro Vilaboa, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel del Sur de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Santña 24 de Junio de 1883.—Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

D. Francisco Garay Guevara, Capitán graduado, Teniente de la cuarta compañía del primer batallón del regimiento infantería de Burgos, núm. 36, y Fiscal del mismo cuerpo.

Habiéndose ausentado del pueblo de Lorenzana, provincia de Lugo, donde se hallaba disfrutando de licencia ilimitada, el soldado de la primera compañía de dicho batallón y regimiento Antonio Marcelino Veiga Gruneiro, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel que ocupa el referido regimiento en la plaza de Santoña, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Santña 25 de Junio de 1883.—El Fiscal, Francisco Garay

ZARAGOZA.

D. Francisco Abrales Pérez, Teniente, Alférez de la segunda compañía del batallón reserva de Zaragoza, núm. 78, y Fiscal en comisión.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á los parientes de Santiago Ezquerro Ferrer, hijo de Santiago y Fermína, natural de esta capital, Juzgado del Pilar, para que en el término de 40 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presenten en esta Fiscalía, sita en la Caja de resutas, para enterarles de un asunto que les interesa; y caso de estar ausentes manifiesten su punto de residencia por conducto de la Autoridad militar ó Alcalde para comunicárselo de oficio.

Zaragoza 25 de Junio de 1883.—Francisco Abrales.

D. José Luque Fabre, Alférez, Fiscal de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento infantería del Rey, número 1.

Habiéndose ausentado de la plaza de Barbastro, provincia de Huesca, el soldado de la quinta compañía del expresado batallón y regimiento Feliciano Castillo Alva, á quien estoy sumariando porque hallándose con licencia ilimitada en dicho punto no efectuó su presentación á la revista anual del año anterior y que previene el art. 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole para su presentación al Sr. Teniente Coronel del batallón depósito de Barbastro, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y será juzgado en rebeldía.

Zaragoza 30 de Junio de 1883.—José Luque Fabre.

D. José Santurino Rues, Alférez de la cuarta compañía del regimiento infantería de Galicia, núm. 49.

No habiéndose incorporado á este regimiento, adonde se halla destinado, el soldado Felipe Pérez Fernández, que se hallaba disfrutando licencia ilimitada, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Y en uso de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al referido Felipe Pérez Fernández, señalándole el cuartel de Santa Engracia de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la fecha, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 1.º de Julio de 1883.—El Fiscal, José Santurino.

D. Miguel Cantero Moreno, Teniente, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Galicia, núm. 19.

Ignorando el paradero del soldado de la quinta compañía del segundo batallón de este regimiento Celso Magueta Fernández, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de Santa Engracia de esta plaza, donde deberá presentarse á dar sus descargos en el término de 30 días; y de no efectuarlo en el término señalado en este primer edicto se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 2 de Julio de 1883.—El Fiscal, Miguel Cantero.

D. Jacinto Rivas Cortes, Teniente graduado, Alférez, y Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Galicia, número 49.

Ignorándose el paradero del soldado de este regimiento Eudoxio Alonso Vaquero, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Y usando de las facultades concedidas por las Ordenanzas del Ejército, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al referido soldado, señalándole el paraje del cuartel de Santa Engracia, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, á contar desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos y defensa; en el concepto de que no comparecer en el plazo prefijado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Zaragoza á 3 de Julio de 1883.—El Fiscal, Jacinto Rivas.

Juzgados de primera instancia.

ALHAMA.

D. José María Mijoler Puertas, Juez municipal, é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa de oficio por los delitos de muerte y robo, cometidos en la persona de Antonio Sánchez Correa, vecino que fué del lugar de Santa Cruz, en la que he dictado auto mandando se cite y emplazo por término de 20 días al vecino de Málaga, y habitante en la Carrera de Santa María, núm. 28, Juan Salvador Porras Carrasco, de estado soltero, de 40 años, y trabajador del muelle, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; apercibido que de no verificarlo se sustanciará en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar; y además que se proceda á su busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Por tanto, pido y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades, fuerza de Guardia civil y demás agentes de policía judicial que supieren su paradero, procedan á su captura y remisión á esta cárcel de partido con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dada en Alhama á 11 de Junio de 1883.—José M. Mijoler.—Por mandado de S. S., Cristóbal Fernández.

ALICANTE.

D. Ramón Revert Martínez, Jefe de segunda clase de Administración civil, Juez de instrucción de Alicante y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á una mujer nombrada Francisca Corrales, vecina de esta ciudad, y que habitaba en una casa cerca de la estación del ferrocarril, cuyo segundo apellido, edad, estado, profesión, señas personales y actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 20 días á rendir declaración indagatoria en causa que se sigue contra la misma sobre aprehensión de tabaco de contrabando; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Alicante 12 de Junio de 1883.—Ramón Revert.—De su orden, Primitivo Pérez.

ARCOS.

D. Gregorio Navarro Salcedo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado, por la presencia del refrendatario se sigue causa por hurto de una burra de seis años, mediana y con el hierro:

Otra rucha de tres años, pelo rucio sin hierro;

Un rucio de tres años, rucio y sin hierro;

Un borrico rucio y cerrado, se ignora el hierro, que tuvo lugar en la noche del 24 de Febrero último en el cortijo del Mojón Blanco, término de Espera, propiedad de D. Gabriel Troncoso, en cuya causa se ha mandado expedir la presente requisitoria para que se proceda por todos los individuos de la policía judicial á la busca de las citadas caballerías, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan cumplidamente su legítima adquisición, poniéndose todo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Arcos 12 de Junio de 1883.—Gregorio Navarro.—Por su mandado, Enrique Quijada.

ARRECIFE.

D. José Madaleo Sabal, Juez de instrucción del partido de Arrecife.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Guillermo Alvarez Carreño, vecino de la Oiva, á fin de que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por hurto de un macho, ejecutado el mismo en una de las noches

de Mayo de 1881; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arrecife á 23 de Mayo de 1883.—José Madaleno.—
Por mandado de S. S., Ginés Cerdá.

AVILA.

D. Vicente Pérez de Celis, Juez de primera instancia del partido de Avila.

Hago saber que por Real orden de 26 de Enero de 1882 fué jubilado D. Juan Cano Latorre del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, falleciendo después en 3 de Diciembre del mismo año, dejando por únicas y legítimas herederas á sus tres hijas Doña Micaela, Doña Carlota y Doña María Cano y Blasi, y á instancia del curador *ad bonam* y *ad litem* de las mismas D. León Cano y Latorre, vecino de Valladolid, y de conformidad á lo prevenido en el art. 306 de la ley hipotecaria y en el 277 del reglamento para su ejecución, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra la testamentaria de D. Juan Cano por el cargo ya referido que desempeñó, para que la presenten en este Juzgado dentro del término de seis meses, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dado en Avila á 14 de Junio de 1883.—Vicente P. de Celis.—
Por su mandado, Lope Pérez.

BARCELONA.—AFUERAS.

D. José García de Castro, Juez de instrucción del distrito de las Afueras.

Por el presente se cita y llama á José Peiró, Manuel Martínez y Juan Borrell, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del improrrogable término de 10 días, á contar de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, 22, principal, á responder á los cargos que les resultan en causa criminal que instruyo por tentativa de robo y atentado á la Guardia civil; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 9 de Junio de 1883.—José García de Castro.—Por mandado de S. S., Vicente Jaime, Escribano.

BARCELONA.—SAN BELTRÁN.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Domingo Xalabardé y Burgada, soltero, de 17 años de edad, sombrerero y panadero, natural de Caldas de Montbuy, de ignorado paradero, para que dentro del término de 10 días, contaderos desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo instruyo sobre estafa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y declararle rebelde.

Y en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero á las Autoridades todas de la Nación, y en el mio pido y encargo procedan á la busca y captura de dicho Xalabardé, poniéndole en su caso á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 5 de Junio de 1883.—Por acuerdo de S. S., Lorenze Bosch, Escribano.

BERGA.

D. José Mora Bero, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Berga.

Por el presente cito y llamo á Teresa Masarra, natural se cree de Vilada, esposa de Ramón Montañá y Montañá, mendigo y sin domicilio conocido, el cual se encontró cadáver en el término municipal de Puigreig el día 20 de Mayo último, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado de instrucción á fin de prestar la correspondiente declaración en méritos de la causa que se instruye sobre hallazgo de dicho cadáver; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Berga á 8 de Junio de 1883.—José Mora.—Por orden de S. S., Luis Viladot.

CÁDIZ.—SAN ANTONIO.

D. Eusebio Fernández de Velasco, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente mi segundo y último edicto cito, llamo y emplazo á los causa-habientes ó representantes legítimos de D. Nuño Villavicencio para que dentro del improrrogable término de 15 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en forma en este Juzgado á contestar la demanda deducida contra los mismos y otro por la Reverenda Comunidad y Monasterio de Santa Ursula, de la ciudad de la Habana, sobre cancelación de dos capitales de censo, impuestos sobre casa calle Pedro Conde, núm. 8 moderno, de esta plaza; apercibidos que de no verificarlo se seguirá el juicio con los estrados en rebeldía de los mismos, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 23 de Julio de 1883.—Eusebio F. Velasco.—Ante mí, Salvador de Asprer. X—211

CAMPILLOS.

D. José Rodríguez Galdeano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Bartolomé Aguilar Vela, hijo de José y de María, natural y vecino de Sierra de Yeguas, casado, del campo y de 34 años, y que debe encontrarse trabajando en el término de Morón ó de Utrera, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado con el fin de que pueda extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa que se ha

seguido sobre lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga y ruega á todas las Autoridades que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de dicho procesado con el indicado objeto; pues en ello prestarán un servicio á la buena administración de justicia.

Dado en Campillos á 12 de Junio de 1883.—José Rodríguez Galdeano.—Francisco de Cuéllar.

CIEZA.

D. Manuel Brunetto García, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Tiburcio Torrano Miñano, Guillermo Yépes Torano, Gregorio Moreno Villar y Celestino Miñano Gea, vecinos de la villa de Ricote, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este mi Juzgado á prestar inquisitiva mediante á estar declarados procesados en el sumario que contra los mismos y dos más estoy sustanciando por el delito de corta y sustracción de 59 pinos de la sierra de la expresada villa de Ricote; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la detención de los precitados individuos, poniéndolos, caso de ser habidos, en las cárceles de este partido y á disposición del Juzgado de instrucción del mismo con las seguridades convenientes.

Dada en Cieza á 13 de Junio de 1883.—Manuel Brunetto.

CIUDAD RODRIGO.

D. Ruperto González Río, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Gutiérrez Mateos, de 19 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Robleda, para que en el término de 10 días, á contar desde el siguiente al en que se inserte en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar inquisitiva en la causa pendiente contra él sobre desobediencia al Alcalde y atentado contra un Regidor del mismo pueblo; no apareciendo del sumario sus señas personales y de vestir, ni el punto de su actual residencia, resultando únicamente que se halla segando en los pueblos de Extremadura; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Ciudad Rodrigo á 12 de Junio de 1883.—Ruperto González Río.—José Puig.

Por el Sr. D. Ruperto G. Río, Juez de instrucción de este partido, en auto motivado de este día, dictado en la causa criminal de oficio que se instruye sobre lesiones y robo á Rodolfo Sprengar, domiciliado en Villamiel, de oficio sastre, cuyo paradero se ignora, se ha acordado celebrar un careo entre el lesionado y un testigo el día 27 de los corrientes, á las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, y para la citación en forma legal del referido Rodolfo Sprengar, por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Cáceres*, previéndole que de no presentarse en el día y hora señalados incurrirá en la multa de 25 pesetas, expido la presente en Ciudad Rodrigo á 13 de Junio de 1883.—Cristino Seco.

CÓRDOBA.—IZQUIERDA.

D. Manuel Segundo Belmonte, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á un sujeto, cuyas señas personales son color moreno, estatura regular, sombrero aplomado, pantalón y chaleco negros, usa en la camisa botones negros y no tiene bigote, el cual en la madrugada del 31 de Mayo último acometió á D. Juan Pulido Reina, exigiéndole dinero, descargándole un palo en la cabeza, que le produjo la herida que sufre, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde la inserción en los periódicos *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en esta sala audiencia ó en las cárceles de este partido á oír los cargos que le resultan en la causa que contra el expresado sujeto estoy instruyendo á consecuencia de los hechos referidos; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, y en nombre de S. M. el Rey, exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía, y en el mio les pido y encargo procedan á la busca y detención del antedicho sujeto, y siendo habido le pongan en las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Córdoba á 4 de Junio de 1883.—Manuel Belmonte.—De orden de S. S., Federico Duarte.

D. Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio García Moreno, natural de Danical, provincia de Almería, casado, de 33 años, jornalero, de estatura regular, color moreno, ojos melados, nariz y boca regulares, pelo castaño y barba poca, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado para cumplir la condena que se le ha impuesto en causa que se le ha seguido en este Juzgado por hurto de pinos; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y agentes de orden judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto y lo remitan preso á disposición de este Juzgado.

Dado en Córdoba á 8 de Junio de 1883.—Manuel Segundo Belmonte.—El Escribano, Gregorio Cámara.

ESCALONA.

D. Lorenzo del Fresno y García, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, y Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un tal Mariano N., cuyo apellido, naturaleza y vecindad se ignora, de oficio albeitar, y que se dice es curandero, siendo sus señas las que á continuación se expresan, para que comparezca ante este Juzgado y su cárcel nacional, á fin de recibirle declaración de inquirir en causa criminal que se le sigue por el delito de envenenamiento á Hermenegildo Sánchez, vecino que fué de esta villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se suplica á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del citado sujeto; y caso de ser habido, su remisión á este Juzgado con todas seguridades.

Dado en Escalona á 13 de Junio de 1883.—Lorenzo del Fresno.—Por mandado de S. S., Celedonio Pinel.

Señas del Mariano.

Edad como de 40 años, estatura regular, sin que use barba ni bigote, cara larga, algo moreno; vestido de artesano decente con pantalón al parecer de corte y chaquetón ó americana.

FIGUERAS.

D. Francisco Paláu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á una tal Sofia Shuz, á un tal Enrique y á otro sujeto cuyo nombre se ignora, de nación francesa al parecer, que en la tarde del 17 de Mayo último bajaron del tren procedente de Port-Bou, hospedándose en la fonda del Comercio de esta ciudad; á fin de que dentro del término de 10 días se presenten ante este Juzgado para declarar en el sumario que instruyo sobre hurto de una maleta á la primera; pues así lo tengo acordado en méritos de dicha causa.

Dado en Figueras á 12 de Junio de 1883.—Francisco Paláu.—Por su mandado, Mariano Galé.

GETAFE.

D. Tomás Minguéz y Ranz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Estallo Borróy, alias Gacho, hijo de Francisco y de María, natural de Almudévar, provincia de Huesca, vecino de Mochales, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cedacero y sin instrucción, cuyas señas personales son: estatura regular, más bien baja, moreno, pelo negro, nariz y boca regulares, cara larga, ojos azules; viste camisa blanca á rayas encarnadas, boina encarnada, chaleco de los llamados de Bayona, otro de castor color plomo, faja negra de estambre, pantalón de mahón y alpargatas abiertas, el cual se fugó el día 31 de Mayo próximo pasado al ser conducido por una pareja de la Guardia civil del puesto de Cifuentes, en cuyo Juzgado se instruye causa criminal contra el mismo sobre hurto de un burro, ignorándose su actual paradero, á fin de que en término de 10 días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso bajo de la Casa Consistorial de esta referida villa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo he acordado en causa que instruyo contra dicho Francisco y su hermano Santos sobre hurto.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Francisco, remitiéndole si fuese habido á la cárcel de este partido á mi disposición y con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 12 de Junio de 1883.—Tomás Minguéz.—Por su mandado, Camilo García.

GRANADA.—CAMPILLO.

D. Rafael de Estrada y Burgos, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado D. Miguel Oliva Rubio, natural de Benarrabá, partido judicial de Gaucin, hijo de D. Miguel y de Doña María, de estado casado, propietario y de 38 años de edad, vecino que ha sido de esta ciudad, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la plaza del Carmen, edificio del Ayuntamiento, á responder de la causa que contra el mismo y otros consortes se sigue sobre falsedad de documentos y engaño; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades que componen la policía procedan á la busca y captura del susodicho D. Miguel Oliva Rubio, y caso de conseguirlo sea trasladado á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dada en Granada á 6 de Junio de 1883.—Rafael de Estrada.—Por mandado de S. S., Ricardo Sánchez Ramos.

GRAZALEMA.

D. Manuel Daza y Arpe, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cédula se cita, llama y emplaza por término de 10 días, contados desde el en que tenga lugar la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, á Francisco Padilla Olmedo, vecino de Ubrique, cuyo paradero se ignora, para que en dicho plazo comparezca en este Juzgado con el fin de que sea reconocido y se averigüe facultativamente el tiempo de la

ración de las lesiones que le infiriera Juan Ruiz Rodríguez en causa que se instruye al efecto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Grazalema 19 de Junio de 1883.—Manuel Daza.—Por mandado de S. S., José Alpuente Sánchez.

HUETE.

D. Manuel Sanz Ansorena, Juez de instrucción de esta ciudad de Huete y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á Rafael Pareja, Juan Paleminos y su hijo Pedro y Mariano Culebras, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de éste, comparezcan en este Juzgado de instrucción á prestar declaración en causa criminal que de oficio se instruye sobre lesiones inferidas á Mariano Roda Asenjo, ocurrido en 7 de Setiembre del año último; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huete á 9 de Junio de 1883.—Manuel Sanz Ansorena.—Por su mandado, Félix Almonacid.

LABISBAL.

D. Gil Cantero, Juez de instrucción del partido de Labisbal.

Por el presente en méritos de cumplimiento de sentencia, emanante de la causa criminal sobre lesiones contra Concepción Calzada y Pascual, natural de San Felú de Guixols, de 24 años de edad, casada, cuyo actual paradero se ignora, se la cita y llama para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por la Escribanía del que refrenda para la práctica de cierta diligencia judicial; bajo apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio que en derecho hubiera lugar.

Se encarece á las Autoridades, ya civiles, ya militares, procedan á la busca y captura de la referida Concepción Calzada, y en su caso la conducción de la misma á las cárceles de este partido con las debidas seguridades á mi disposición.

Dado en Labisbal á 9 de Junio de 1883.—Gil Cantero.—Por su mandado, Francisco de B. Nicour.

LA CAROLINA.

D. Juan José Medina y Guerrero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José de Torres, vecino que fué en Bailén de Antonio Álvarez Ortiz, alias el Nieste, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran y únicamente se sabe que hace tiempo marchó á su país, reino de Valencia, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, situada en la cárcel de esta ciudad, á fin de prestar declaración en la causa criminal de oficio que se instruye contra Alfonso Alberto Catalán, vecino de Bailén, sobre hurto de unas alforjas y otros efectos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en La Carolina á 11 de Junio de 1883.—Juan José Medina.—Por mandado de S. S., Francisco de Vega.

LAS PALMAS.

D. Leandro Cortés y Fornie, Juez de primera instancia del partido.

A consecuencia de las diligencias sobre cumplimiento de la ejecutoria recaída en la causa que se siguió contra Romualdo Cabrera Núñez, natural de Betancuria, y vecino de esta ciudad, de 39 años de edad, casado, jornalero, por el delito de hurto, he dispuesto que hallándose dicho penado comprendido en el párrafo primero del art. 373 de la Compilación general sobre el Enjuiciamiento criminal, sea llamado y buscado por medio de requisitorias, expidiéndose las necesarias, que se publicarán en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y en el local del Juzgado, para que se presente dentro del término de 30 días á efecto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en la ciudad de Las Palmas á 3 de Noviembre de 1882.—Leandro Cortés.—Mariano Romero.

Es copia del edicto original, de que certifico. Fecha ut supra.—Mariano Romero.

Así resulta de dicha ejecutoria, á que me refiero. Las Palmas 22 de Mayo de 1883.—José G. Rodríguez.

LINARES.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa que contra José y Juan Manso se sigue en este Juzgado sobre lesiones, en providencia de este día ha acordado se cite por medio de la presente á Antonio Pérez López y Antonio Fuentes para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, calle del Pontón, para la práctica de cierta diligencia acordada en dicha causa; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará en su contra el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto la citación de dichos individuos, expido la presente que firmo en Linares á 12 de Junio de 1883.—Andrés García López.

LOGROÑO.

D. Galo Sanz Peña, Juez de instrucción de este partido de Logroño.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Doña Magdalena Gil Ibarra, viuda de J. Español, que ha sido del comercio y vecina de esta ciudad, y en el día se ignora su paradero, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración indagatoria en causa que contra ella se sigue por alzamiento de bienes en perjuicio de

acreedores; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio correspondiente.

Dada en Logroño á 10 de Junio de 1883.—Galo Sanz.—Maximino Ruiz de la Cuesta.

MADRID.—AUDIENCIA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital y Escribanía del que refrenda, se anuncia la venta en pública subasta de los derechos de propiedad que un socio tiene en la Sociedad común, titulada *La Agustina*, de explotación de piedra en el terreno titulado *Acicates*, de la Vega del Jarama, término de San Fernando, partido judicial de Alcalá de Henares, cuyos derechos son la tercera parte de los correspondientes á la Sociedad, así como los beneficios líquidos que en su día puedan corresponder, los que han sido tasados en la cantidad de 2.404 pesetas 5 céntimos, por las que salen á subasta; para cuyo acto se señala el día 4 de Setiembre próximo, á las nueve de su mañana, en el local de dicho Juzgado; haciéndose presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta se ha de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la misma, y que la referida participación está gravada por varios dividendos, de lo que podrán enterarse los que deseen tomar parte en la expresada subasta, á cuyo fin estarán los autos de manifiesto en la Escribanía del actuario durante las horas de despacho en el Juzgado.

Madrid 11 de Agosto de 1883.—V. B.—Carrasco.—El actuario, José Escribano. X—213

MADRID.—CONGRESO.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte y Escribanía del actuario que suscribe, penden autos ejecutivos en la vía de apremio, promovidos por Doña Josefa Gutiérrez y García, representada por el Procurador D. José Vicente del Abad, contra D. Joaquín Medina López de Haro, sobre pago de 1.000 pesetas de principal, intereses legales y costas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente.

«Providencia. — Por presentado el anterior escrito con el exhorto cumplimentado que se acompaña á sus antecedentes bajo la garantía y responsabilidad de la ejecutante Doña Josefa Gutiérrez y en sustitución de D. Manuel Feijóo, se nombra á D. Antonio Leira y López administrador judicial para recaudar las rentas embargadas á las resultas de este pleito, que producen los bienes de Doña María de la Concepción Alvarez Sotomayor, esposa del ejecutado D. Joaquín Medina; hágase saber el nombramiento á dicho D. Antonio Leira, pasar su aceptación y que preste obligación de desempeñarlo bien y fielmente, bajo las penas que la ley impone á los de su clase; y notifíquese esta providencia al ejecutado Medina y á D. Justo López Villabrille.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, en Madrid á 14 de Abril de 1883.—Ayllón.—Ante mí, Juan Zozaya.

«Providencia.—Por presentado el anterior escrito con la copia que se acompaña, librese exhorto al Juzgado de primera instancia de Aguilar con los insertos necesarios para la práctica de las diligencias que se solicitan, descontándose solamente los gastos de correo y giro, sin perjuicio de pagarse en su día las costas que se causen.

Ignorándose el actual domicilio del ejecutado D. Joaquín Medina López de Haro, notifíquesele la providencia de 14 de Abril último por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre y publicarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, requiriéndole para que en el término de seis días se persone en forma en estos autos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se continuarán dichos autos en su ausencia y rebeldía, notificándose en los estrados del Juzgado todas las providencias que recaigan, en donde se practicarán cuantos emplazamientos, citaciones y requerimientos deban hacerse, salvo los casos en que otra cosa se preveaga.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso en Madrid á 23 de Julio de 1883.—Ayllón.—Ante mí, Juan Zozaya.

En su virtud, é ignorándose el actual domicilio de D. Joaquín Medina López de Haro, por la presente cédula se le notifican las dos providencias insertas, requiriéndole para que en el término de seis días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se continuará en su ausencia y rebeldía, según se ordena en la providencia de 23 del actual.

Madrid 30 de Julio de 1883.—El actuario, Juan Zozaya.

—P

MADRID.—DECANATO.

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los de primera instancia de esta Corte, se hace saber por el presente que el Procurador que fué de este Colegio D. Francisco Bartual ha fallecido, y los que se crean con derecho á reclamar contra la fianza constituida por aquél, para el desempeño de su cargo, pueden comparecer á ejercerlo en la Secretaría del Decanato de Sres. Jueces de esta capital, dentro del término de seis meses, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Junio de 1883.—V. B.—Carrasco.—El Secretario, José Escribano.

MADRID.—HOSPICIO.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Hospicio.

Por la presente hago saber que en la causa criminal, seguida por hurto doméstico, de oficio, contra María Alonso Matamalo, natural de Moratilla de Henares, partido de Sigüenza, provincia de Guadalajara, hija de Gabino y de Antonia, el primero difunto, de 21 años, soltera, sirvienta, sin instrucción, y cuyas señas personales son estatura regular, color bueno, ojos garzos, pelo castaño claro, y viste hábito del Carmen, delantal blanco, pañuelo de lana á rayas y otro de seda, de ignorado paradero; he acordado que dicha procesada ingrese en la cárcel de su sexo, á disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, para que cumpla la pena de un año y un día de prisión correccional que le ha sido impuesta por la Superioridad en dicha causa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar. Encargo, por tanto, á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que si tuvieren noticias del paradero de dicha procesada, dispongan su conducción á la cárcel de esta Corte, según está acordado.

Dada en Madrid á 9 de Junio de 1883.—Francisco Rodríguez García.—El actuario, Juan Gómez Marrodán.

MADRID.—PALACIO.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, fecha 3 de los corrientes, se cita de comparecencia ante dicho Juzgado á dos sujetos desconocidos que el día 26 de Mayo último sustrajeron con engaño 200 pesetas al cabo segundo de infantería en la calle del Río de esta Corte, á fin de que presten su declaración en la causa que con tal motivo se instruye; y al efecto se les señala el término de seis días.

Madrid 6 de Junio de 1883.—Francisco Toda.—El actuario, Enrique González Bedmar.

D. Francisco Toda y Tortosa, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Telesforo Cardenal Jiménez, natural de Cascaite, hijo de Carlos y Pilar, soltero, de 25 años de edad, mozo de caballos, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, barba poca, pelo castaño y tuerto del ojo derecho, para que dentro del término de 15 días comparezca ante este Juzgado con el fin de cumplir cierta condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa por lesiones á Antonio Pérez; apercibiéndole de que si no comparece dentro del término expresado le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades civiles y militares y encargo á los dependientes de las mismas procedan á la busca y captura de aquél, conduciéndolo á la cárcel á disposición del que provee.

Dada en Madrid á 12 de Junio de 1883.—Francisco Toda.—Por mandado de S. S., Enrique González Bedmar.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuela Conde Girones para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á fin de nombrar defensores en la causa que se le sigue por hurto de un mantón; apercibida que de no verificarlo se la declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 7 de Marzo de 1883.—Francisco Toda.—Por su mandado, Ramón Martínez Aguilar.

MADRID.—UNIVERSIDAD.

D. José González Cabeza, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio López Dominguez, vecino de esta Corte, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA oficial, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por lesiones menos graves á José Aragonés; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero y de mi parte ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procuren averiguar el actual domicilio de dicho Antonio López, dándome de ello conocimiento.

Madrid 7 de Junio de 1883.—José González.—Por mandado de S. S., Juan Vivó.

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. José Núñez Núñez, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Miguel Marín Roca, natural de Nerja, vecino de esta capital, y cuyas señas son: edad de 37 años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, sin instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para estar á las resultas de causa que contra el mismo y otro se sigue por sospechas de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades civiles, militares y cualquier otro instituto procedan á la busca y captura del subsdicho, el cual pondrán á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 1 de Junio de 1883.—José Núñez.—Por mandado de S. S., Alicia Martínez Díaz.

D. José Muñoz y Muñoz, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Josefa Molina Frias y Dolores Siresa Frias, ambas de esta vecindad, de 60 y 27 años respectivamente, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para estar á las resultas de causa que contra las mismas se sigue por lesiones, en la que se ha acordado su prisión; apercibidas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y contumaces, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades civiles, militares y cualquier otro instituto procedan á la busca y traslación á esta cárcel de las referidas por interesarse en ello la administración de justicia.

Dada en Málaga á 8 de Junio de 1883.—José Muñoz.—Por mandado de S. S., Antonio González.

MÁLAGA.—MERCED.

D. Alberto Ripoll de Castro, Juez de primera instancia interino del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente se llama, y busca á Manuel Rebollo Castillo, natural de Totalán, de esta vecindad, hijo de Antonio y Dolores, de 19 años, de estado soltero y oficio camisero, para que en el término de 30 días comparezca ante este Juzgado á fin de que pueda tener lugar una diligencia acordada en la causa que se le sigue sobre hurto de calabazas en la huerta de los Cambrones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Y exhorto á las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y que siendo habido se le conduzca á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Málaga á 8 de Junio de 1883.—Alberto Ripoll de Castro.—Por mandado de S. S., José Ríos y Márquez.

D. Alberto Ripoll de Castro, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María de los Dolores Carmona Sánchez, natural y vecina de esta ciudad, de edad de 41 años, casada, cuyo paradero actual se ignora, por no haber sido hallada á pesar de las diligencias practicadas en su busca, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria respectivamente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, sito en la planta baja del local de San Agustín de esta ciudad, para notificarle la sentencia firme recaída en la causa que se le ha seguido en el mismo y Escribanía del actuario sobre hurto frustrado de pañuelos de seda, y requerirla de pago por sus responsabilidades pecuniarias; bajo apercibimiento de que en su defecto le parará el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial se sirvan proceder á la busca y detención de dicho reo á los efectos del cumplimiento de la indicada sentencia; pues así lo tengo mandado por mi providencia de este día, dictada en la ejecutoria de la expresada causa.

Dada en la ciudad de Málaga á 13 de Junio de 1883.—Alberto Ripoll de Castro.—Por mandado de S. S., Diego Fernández Murillo.

MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

Por providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, dictada en causa que instruyo contra Miguel Vega Morán sobre aprehensión de seis kilos de tabaco al parecer de contrabando, en el sitio denominado Fielato de Zamarrilla, se ha acordado se llame por medio de la presente y término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al carabinero aprehensor Gabriel Arjona Delgado, licenciado que fué en fin de Abril último, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en la sala audiencia de este Juzgado para recibirle declaración en la causa que sobre dicho hecho instruyo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Málaga á 6 de Junio de 1883.—El actuario, Antonio Gil.

D. Eduardo Muñoz y Muñoz, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á un tal Pepillo, habitante en el barrio del Bulto, Corralón de la Alegría, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que dentro de dicho término se presente en la sala audiencia de la cárcel pública á fin de recibirle inquisitiva en causa que contra el mismo y consorte instruyo sobre hurto de mineral; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel pública, consignado á mi disposición y dándole de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 6 de Junio de 1883.—Eduardo Muñoz.—Por mandado de S. S., Antonio Gil.

MANRESA.

D. Manuel Gómez Yagüe, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Pedro Alegre Broto, de 28

años, jornalero, casado, y á Joaquín Viñuelas y Rodellas, de 40 años de edad, casado, jornalero, ambos vecinos y naturales de Albalate de Cinca, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial de la provincia de Huesca* y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de prestar declaración acerca de una cita que les hace Gregorio Domingo en méritos de la causa criminal que sobre disparo de arma de fuego me hallo instruyendo; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Manresa á 11 de Junio de 1883.—Manuel G. Yagüe.—Por mandado de S. S., José Sanmartí.

D. Manuel Gómez Yagüe, Juez del partido de Manresa.

Por la presente requisitoria pido, ruego y suplico á todas las Autoridades judiciales y agentes de policía judicial se sirvan disponer y procurar lo conveniente para conseguir la captura de Antonio López Peón, de 26 años de edad, soltero, sastre, natural de San Juan, provincia de la Coruña, cuyo actual paradero se ignora, y caso de lograrla sea puesto á mi disposición en las cárceles de este partido, á fin de extinguir la pena que le ha sido impuesta por sentencia ejecutoria en causa criminal sobre uso de nombre supuesto, según lo tengo acordado en providencia de este día, administrando justicia en nombre de S. M. el Rey, quedando á la recíproca en iguales casos.

Dado en Manresa á 12 de Junio de 1883.—Manuel G. Yagüe.—Santos Felletisch, Escribano.

MATARÓ.

D. Eloy Rodríguez Lafuente, Juez de primera instancia del partido de Mataró, en Cataluña, provincia de Barcelona.

Hago saber que en méritos del expediente que pende en este Juzgado á instancia de D. Antonio Batlle Bagó, jornalero, vecino de esta ciudad, hermano de la difunta Esperanza Batlle Bagó, y sus sobrinas Doña Gertrudis Batlle Perich y Doña Amalia Magdalena Batlle Grané, parientes en segundo y tercer grado respectivamente de dicha difunta, para la declaración de intestado de ésta, fallecida en esta ciudad en 12 de Abril del corriente año, por el presente edicto se anuncia la muerte de aquélla y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia ó tengan noticia de que hubiese otorgado testamento ú otra disposición comparezcan á reclamarlo y manifestarlo ante este Juzgado dentro del término de 30 días; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Mataró 6 de Agosto de 1883.—Eloy Rodríguez Lafuente.—Por mandado de S. S., Ramón Font, Escribano. X—212

MEDINA-SIDONIA.

D. Rafael Pérez de Torres, Abogado de los Tribunales de la Nación y del ilustre Colegio de la ciudad de Málaga, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, condecorado con la Cruz de segunda clase de la Orden civil de Beneficencia, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lucía Rodríguez Martín para que, en unión de su padre Lorenzo Rodríguez Mesurado, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, para prestar cierta declaración y evacuar otra diligencia, decretadas en la causa que instruyo contra José Vargas Saublimé por tentativa de violación á la misma; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Medina Sidonia 6 de Junio de 1883.—Rafael Pérez de Torres.—José Comas.

MIRANDA DE EBRO.

D. Cecilio Navarro de Palencia, Juez de instrucción del partido de Miranda de Ebro.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Diego Elvira, vecino de Moncalvillo de la Sierra, partido judicial de Salas de los Infantes, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el objeto de recibirle declaración en la causa criminal que se sigue en el mismo contra Benito Vitores, vecino de esta villa, sobre atentado contra la forma de Gobierno establecida por la Constitución; á quien se previene que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Miranda de Ebro á 9 de Junio de 1883.—Cecilio Navarro de Palencia.—Por mandado de S. S., Pedro Nieva.

MONDOÑEDO.

D. Manuel María Fidalgo y Siero, Juez de instrucción y de primera instancia de la ciudad de Mondoñedo.

Por el presente llama, cita y emplaza á Francisco Pérez Fernández, de 24 años de edad, soltero, labrador y vecino del lugar del Casal, en esta ciudad, que no fué hallado en su domicilio al ser diligenciado, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de ser notificado del auto elevando á plenario la causa que con otro se le sigue sobre lesiones á Santiago Díaz; advertido de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se exhorta á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y remesa á este Juzgado con las seguridades debidas en el caso de ser habido.

Dado en Mondoñedo á 7 de Junio de 1883.—Manuel María Fidalgo.—Ante mí, Antonio Ferreira Hermida.

Señas del Francisco Pérez.

Estatura alta, pelo y ojos negros, nariz regular, cara redonda, color bueno, barba afeitada; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño castaño, sombrero color café con ala ancha, zapatos de cuero y camisa de lienzo.

D. Manuel María Fidalgo y Siero, Juez de instrucción y de primera instancia de Mondoñedo.

Por el presente llama, cita y emplaza á Manuel Hermida y Rodríguez, de 25 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de la Graña de Villarente, distrito municipal de Abadín, que no fué hallado en su domicilio al ser diligenciado, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de ser notificado en un auto decretando su libertad provisional, pero con obligación de comparecer cuando sea llamado, por virtud de causa que con otros se le sigue sobre lesiones á Andrés Fraga; advertido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se exhorta á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á su busca y captura y remesa á este Juzgado con las seguridades debidas en caso de ser habido.

Dado en Mondoñedo á 9 de Junio de 1883.—Manuel M. Fidalgo.—Ante mí, Antonio Ferreira Hermida.

Señas del procesado.

Estatura regular, color bueno, pelo castaño, nariz regular, ojos claros, barba poblada, cara larga; viste chaqueta y chaleco de pardomonte, pantalón de tela, sombrero aplomado y cha- to, y calza zuecos.

MOTRIL.

D. Antonio María Cáliz y Valverde, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al que se cree ser corredor de frutos del pueblo de Berchules, cuyo nombre y apellido se ignoran y cuyas señas personales conocidas son las siguientes: un poco tardo para hablar, estatura más bien alta que baja, de unos 40 á 43 años, pelo negro, barba regular y negra, viste pantalón oscuro, chaqueta clara, faja negra, con sombrero hongo oscuro, lleva una saca grande que le sirve de colcha, tejido casero, y una manta morellana muy buena y se finje sordo aunque no lo es, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación de esta en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que en el mismo se sigue sobre robo de metálico, verificado en la posada nueva de la ciudad de Almuñécar al arriero Andrés Molina Salmerón, natural y vecino de la Zubia; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en averiguación de quién sea la persona, cuyas señas quedan expresadas, y caso de ser habido se ponga á disposición de este Juzgado; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Motril á 5 de Junio de 1883.—Antonio María Cáliz.—Por su mandado, Evaristo Cabrera.

OLVERA.

Por la presente se cita á Andrés Moreno Gómez, vecino de Sevilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde el de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa que instruyo contra Josefa Vargas Campos, vecina de dicha capital, por hurto de caballerías.

Olvera 8 de Junio de 1883.—El actuario, Eduardo Camacho

OSUNA.

Yo el infrascripto Escribano de actuaciones de este Juzgado de instrucción doy fé que en el mismo y por ante mí pende causa criminal de oficio contra José María Expósito, conocido por Paisano por lesiones á Ana Rosado Rosado, en la cual se ha dictado la siguiente

«Requisitoria.—D. Diego Montes y Gordillo, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José María Expósito, conocido por Paisano, natural de Corrales, vecino de Osuna, de edad de 28 años, casado, calderero, con el fin de que dentro de 10 días comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencia en causa que contra el mismo se instruye; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades y á los agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura del referido José María Expósito, conocido por Paisano, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Osuna á 12 de Junio de 1883.—Licenciado Diego Montes y Gordillo.—Francisco Ledesma.

PAMPLONA.

D. Lesmes de Blas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á los procesados ausentes Tomás Izco, hijo de padre inégnito y de Catalina, natural de Mérida, de estado soltero, de oficio labrador y de edad de 22 años, y Florencio Garro y López, hijo de Ramón y Javiera, natural de Tafalla, de estado soltero, de oficio labrador y de edad de 21 años, ambos domiciliados en esta capital, y de la cual se han ausentado ignorándose su paradero.

para que en el término de 40 días se presenten en este Juzgado, en donde se les sigue causa criminal por el delito de hurto; pues hallándose en libertad provisional han dejado de concurrir a la presencia judicial el día que les estaba señalado y además no han sido hallados en su domicilio al ir a notificarles una providencia; bajo apercibimiento que si no se presentan serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Pamplona a 11 de Junio de 1883.—Lesmes de Blas.—Por su mandado, Dionisio Iturbide.

PUIGCERDÁ.

D. Ignacio Cunchillos y Munárriz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Juan Collell, alias Pastor, natural de San Pedro de Torelló, provincia de Barcelona, de 24 años de edad, soltero y cortante de carnes, sin que consten sus demás señas personales, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado a fin de recibirle declaración en méritos de sumario que me hallo instruyendo contra el mismo sobre hurto de ovejas pertenecientes a Eudaldo Tor; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley; habiendo motivado la expedición de esta requisitoria el haberse ausentado dicho Juan Collell de su domicilio en San Pedro de Torelló, ignorándose su actual paradero.

Al mismo tiempo se encarga a las Autoridades y demás personas que constituyen la policía judicial el llamamiento y busca de dicho procesado, poniéndolo en su caso a disposición de este Juzgado.

Dada en Puigcerdá a 8 de Junio de 1883.—Ignacio Cunchillos.—Por disposición de S. S., Jaime Vigo, Secretario habilitado.

QUINTANAR DE LA ORDEN.

D. Félix Botija y Villajos, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez municipal de esta villa, é interino del partido.

Por el presente y término de 15 días, siguientes a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Cádiz, Albacete y Murcia, se cita, llama y emplaza a Francisco Candell y Pérez, casado, platero, natural de Algeciras, vecino de Albacete, de 30 años de edad, y a José Félix García, casado, quinquillero, de 18 años de edad, natural de Moratalla, y vecino de Albacete, para que en el término expresado comparezcan en este Juzgado a manifestar si quieren ó no ser parte en la causa que se instruye por lesiones inferidas a los mismos en esta villa la noche del 13 de Noviembre de 1882; advertidos que de no hacerlo se dará a la causa el curso ordinario y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Quintanar de la Orden a 13 de Junio de 1883.—Félix Botija.—De su orden, Alberto Carrasco.

QUIROGA.

D. Angel Torres Morgad, Juez de instrucción de este partido de Quiroga.

Por la presente requisitoria hago público que en causa que me hallo instruyendo contra Francisco Varela, natural y vecino de Santiago de Losada, distrito de Canalejo, partido de Chantada, de unos 40 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, barba al pelo afeitada, cara redonda, nariz regular; vestía chaqueta de paño rojo remendada, chaleco de pardomonte, pantalón de tela lisa, cubría boina azul y calzaba alpargatas, por la muerte de Francisco Rivera, de la Limia, ejecutada en la mañana del 10 de Mayo último en casa de Bernarda Arias, de Otero de San Ciodio, de este partido, y en dicha causa se acordó la prisión y captura del Varela, y como se ausentase de este país y del de su vecindad y se ignore su paradero.

Por tanto, ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y a los agentes de la policía judicial que supieren el paradero del Francisco Varela, le pongan a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la villa de Quiroga a 12 de Junio de 1883.—Angel Torres.—José Polanco.

SACEDÓN.

D. Andrés Galindo y Pardo, Juez de instrucción de esta villa de Sacedón y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Faundo Palomo Brotons, alias Solana y Prin, hijo de Victoriano y de Manuela, de 27 años de edad, casado, jornalero, no sabe leer ni escribir, vecino de Alcocear, cuyo paradero se ignora, a fin de que comparezca en estas cárceles de partido por haber sido decretada su prisión provisional en causa que por lesiones a Ramón Lanza se le sigue en este Juzgado; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho individuo y conducción del mismo a las cárceles de este partido, según está acordado en la expresada causa.

Dada en Sacedón a 12 de Junio de 1883.—Andrés Galindo.—Por mandado de S. S., Tomás del Amo.

SAN FRANCISCO.

Doctor D. Francisco Murube y Galán, Juez de primera instancia del Distrito de San Francisco en la ciudad de San Juan Bautista de Puerto Rico, Decano de los de la misma.

Al que lo es de igual clase de la ciudad de Aranjuez atentamente saludo y participo que en las diligencias relativas a la muerte intestada de D. Enrique Gómez y Jiménez he dispuesto dirigir a V. S. el presente, como atentamente lo verifico con inclusión de dos edictos llamando a cuantas personas se crean con derecho a la herencia intestada del mencionado Gómez y Jiménez, que falleció en Madrid en 7 de Julio de 1879, de cu-

dos edictos se insertará uno en la GACETA DE MADRID, fijándose el otro en la tablilla de anuncios de ese Juzgado al digno cargo de V. S.

En cuya virtud, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a V. S., y de mi parte suplico y encargo se sirva ver el presente atento y disponer su cumplimiento y devolución con sus resultas, seguro de mi reciproca en casos análogos.

Dado en la ciudad de San Juan Bautista, en Puerto Rico, a 3 de Abril de 1883.—Francisco Murube.—El Escribano, Justo Nieves.

SANTA CRUZ DE TENERIFE.

D. Isidoro García Hernández, Juez municipal de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en funciones de primera instancia del partido en la causa de que se hará mérito por incompatibilidad del propietario.

Hago saber que habiendo faltado a la obligación de comparecer los días 15 y último de cada mes ante el Juez municipal de Güimar el procesado en causa por hurto Damián Torres Lago, vecino del expresado pueblo, jornalero, de 25 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba blanca, color claro, que viste ordinariamente camisa y calzoncillos de lienzo, sombrero hongo, zapatos de cuero, el cual se supone haberse embarcado para el Brasil; por la presente requisitoria se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de 60 días comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y habiéndose decretado la prisión de dicho individuo, de conformidad con lo prescrito en el párrafo primero del art. 304 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se exhorta y encarga a las Autoridades todas, judiciales, civiles y militares, la busca y captura de dicho individuo y su conducción con las seguridades convenientes a las cárceles de este partido.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife a 17 de Mayo de 1883.—Isidoro García.—Ante mí, José A. Escuder.

SANTANDER.

D. Julián Menéndez de Luarda, Juez de instrucción de esta capital y partido.

Cito, llamo y emplazo a un tal D. Tomás Rodríguez, que vivió en esta ciudad, en la calle de Calderón de la Barca, número 7, piso tercero, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de 10 días, que principiarán a correr y contarse desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para evacuar una diligencia acordada en el sumario criminal que contra él se instruye por estafa; y no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Santander a 9 de Junio de 1883.—Julián Menéndez.

SANTIAGO.

D. Ciriaco Anaya y Ortega, Juez de instrucción del partido de Santiago.

Hace notorio que por consecuencia de sumario que se halla instruyendo por el delito de hurto de un pañuelo mantón, de la pertenencia de Carmen Barreiro, se declaró procesado a un joven, conocido por José María, cuyas señas personales y demás circunstancias que pudieron averiguarse se expresan a continuación; y habiéndose acordado el recibo de su indagatoria, como no fuese habido y se ignore su actual paradero, a medio del presente se le cita y llama por término de 30 días, a contar desde la última publicación, a fin de que comparezca ante este Juzgado; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y exhorto a la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), a todas las Autoridades, con encargo a los dependientes de la policía judicial procuren la busca y captura del sobredicho, remitiéndolo a mi disposición, caso fuere habido; pues al tanto me ofrezco en análogas circunstancias.

Dado en Santiago a 7 de Junio de 1883.—Ciriaco Anaya.—Ante mí, Manuel María Leal.

Señas.

Edad unos 13 a 15 años, natural al parecer de Lalín, estatura corta, nariz abultada, ojos y pelo castaños, boca pequeña, cara redonda, color moreno, sin señal alguna particular, que viste chaqueta color ablancazado, pantalón de paño oscuro, anda descalzo, gasta gorra de paño con remiendos muy vieja.

SEVILLA.—SALVADOR.

D. Rafael Molina y Fernández, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de Salvador de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Francisco Reina Moreno, hijo de Blas y Ana, de esta naturaleza, aprendiz de aserrador, cuyas señas son estatura arreglada a su edad, que es la de 12 años, pelo castaño claro, cejas al pelo, y nariz, cara y boca regulares, para que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado, calle de Albareda, núm. 66; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar, y será declarado rebelde en la causa que por hurto pende en este Juzgado, y en la cual se manda expedir la presente por no encontrarse al Reina en el domicilio que tenía expresado.

Al propio tiempo pido y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y remisión a este Juzgado del dicho procesado; pues de hacerlo así cooperarán a la buena administración de justicia.

Dada en Sevilla a 9 de Junio de 1883.—Rafael Molina.—El actuario, Licenciado José Muñoz.

SEVILLA.—SAN ROMÁN.

D. Manuel Campos y Simón, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Cordero Díaz, natural y vecino de esta ciudad, calle de Arrebolera, núm. 16, casado, matador de cerdos, y de 30 años de edad, para que en el término de 15 días, a contar desde que ésta sea insertada en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, situado calle de Albareda, número 66, a satisfacer la multa que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que contra el mismo se ha seguido por hurto; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, requiero a todas las Autoridades que tuvieren conocimiento del actual paradero del José Cordero Díaz a que se ordene su comparecencia en este Juzgado al fin indicado.

Dada en Sevilla a 9 de Junio de 1883.—Manuel Campos.—El actuario, José María Lastrucci.

SEVILLA.—SAN VICENTE.

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo a D. Manuel Cuenca, como marido de Doña María Maroto y Vidal, vecino en la actualidad en la ciudad de Huelva, para que en el término de 10 días, si lo estima conveniente a su derecho, se presente en la causa que instruyo por hurto de alhajas a la citada su esposa contra Teresa Damas y Pérez, a cuyo efecto se le ofrece la misma en forma; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Sevilla a 5 de Junio de 1883.—Fermín Abejón.—El actuario, José Luis Paz Guerra.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital en causa que se sigue por tentativa de homicidio a Pedro de Celis Moreno, se cita y llama a un hombre como de 35 años de edad, alto, delgado, con una cicatriz en el lado derecho de la cara, con algunas barbas, aunque cortas, como de pocos días, negra, con ropas muy estropeadas, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado a prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares procedan a la busca de indicado sujeto, y habido lo hagan comparecer a los fines indicados.

Dada en Sevilla a 9 de Junio de 1883.—El actuario, José M. de Chiclana.

SORT.

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de Sort y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a un tal Antonio Gómez, antes vecino de Comares, ignorándose en la actualidad su paradero, para que comparezca dentro de 15 días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, a fin de prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo sobre matrimonio ilegal contra Miguel Gómez del Aguila; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Sort a 18 de Mayo de 1883.—Vicente Chervás.—José Aytés.

TOLEDO.

D. Mariano Bringas y Portillo, Juez de primera instancia y de instrucción interino de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente se cita y llama a todos los que se crean con derecho a la herencia de los bienes relictos por óbito de D. Antonio Simó y Lozano, hijo de D. Antonio y Doña Melchor, natural que fué de Talavera de la Reina, en esta provincia, y Cura Rector de Santa María Magdalena de esta capital, siempre que por una y otra línea sean parientes del finado dentro del cuarto grado y no cuenten con medio alguno de subsistencia y vivan del producto de su trabajo manual, por ser así la voluntad del causante, para que en término de dos meses, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en forma legal a deducirlo ante este Juzgado, como ya lo han hecho Doña Magdalena y Doña Tomasa Simó y Rodrigo, primas hermanas del expresado finado, que han sido declaradas pobres en sentido legal; apercibidos que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo a 30 de Junio de 1883.—Mariano Bringas.—Ante mí, Víctor de la Vega.

TORROX.

D. Indalecio Villaverde y Lagos, Juez de instrucción en la villa y partido de Torrox, en la provincia de Málaga.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a José Corral Macías, natural de Prado del Rey, soltero, de 22 años de edad, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en causa sobre lesiones casuales de José Fernández Blanca, vecino de la ciudad de Málaga; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrox a 9 de Junio de 1883.—Indalecio Villaverde.—El Secretario, José Novoa.

UBEDA.

D. José Guerrero Díaz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de 15 días se cita, llama y emplaza a los vecinos de la villa de Jodar José Vilches, Balboa, casado, jornalero, de 34 años de edad, y Miguel Pinar, casado,

mez, soltero, jornalero, de 36 años, para que dentro de dicho plazo se personen en la sala audiencia de este Juzgado y pueda tener lugar la práctica de cierta diligencia acordada en causa que con otros consortes se les instruye sobre juegos prohibidos.

Por tanto, y como quiera que se ignore el paradero de los aludidos procesados, encargo a todas las Autoridades civiles y judiciales y demás dependientes de quienes al presente sea conocido procedan a practicar en el término de su jurisdicción las más eficaces diligencias en busca de los repetidos José Vilches y Miguel Piñar, y habidos se les notifique realicen la comparecencia acordada.

Dado en Úbeda a 13 de Junio de 1883. — José Guerrero. — Por mandado de S. S., Jenaro de Moya.

UTRERA.

D. Diego Manuel Martínez Calle, Juez municipal, instructor accidental de este partido por ausencia del propietario con licencia.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, a José Molina Pino, natural y vecino de Villanueva de Algaida, hijo de Diego y Rosalía, de estado casado, del campo, de 41 años, licenciado del presidio de Granada, y cuyas señas son estatura regular, cara oval, pelo negro barbitampino, ojos melados, nariz y boca regulares, para que se presente en la cárcel de esta ciudad para las resultas de causa contra el mismo por hurto de caballerías, seguro que se le administrará justicia, y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades ordenen la práctica de activas diligencias para la captura de dicho José Molina, dejándolo caso de ser habido en esta cárcel a disposición de este Juzgado.

Dado en Utrera a 9 de Junio de 1883. — Diego M. Martínez. — El actuario, Rafael del Pino y Gayté.

VALENCIA.—MAR.

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de 15 días se cita, llama y emplaza a Diego Cañete y Sanchiz, natural y vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle de las Flores, núm. 2, piso primero, soltero, pintor de carruajes, de 24 años; su estatura regular, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz y boca regulares, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado ó se presente en las cárceles Torres de Serranos a la práctica de cierta diligencia acordada en la causa contra el mismo sobre lesiones a Francisco Martínez Alegre; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles, judiciales y militares, procedan por cuantos medios estén a su alcance a la captura del expresado procesado, y verificado lo remitan a las cárceles Torres de Serranos de esta capital a disposición de este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en Valencia a 11 de Junio de 1883. — Jerónimo Lloret. — Vicente Llorca.

VILLAFRANCA DEL BIERZO.

D. Pedro Encinas Almirante, Juez de instrucción de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por el presente edicto se llama a los que se crean con derecho a los bienes de la capellanía laical, real patronato de legos de Nuestra Señora de la Portería, del lugar de Prado de la Somoza, fundada por el Vicario que fué del mismo D. Juan de Noya, en 30 de Junio de 1770, para que en el término de dos meses, a contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan a deducirle ante este Juzgado con los correspondientes documentos justificativos; pues por providencia de 16 de Enero último así está acordado en la demanda formulada por D. Manuel, D. Francisco y Doña Josefa Murias Alba, vecinos aquéllos del pueblo de Prado, y éste del Valle de Finolledo, como herederos testamentarios del segundo Capellán poseedor del mencionado real patronato de legos y capellanía laical D. Manuel Murias Celsa, su tío paterno, y como biznietos y sucesores de Juan Celsa Cañedo, llamados por el fundador sobre adjudicación de bienes y entrega de los mismos con sus frutos.

Dado en Villafranca del Bierzo a 31 de Mayo de 1883. — Pedro Encinas. — Por su mandado, Francisco Pel Ambascasas.

X—210

NOTICIAS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vistas de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'60 a 2 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1'60 a 2 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 a 2 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 1'20 a 1'30 pesetas el kilogramo.
Vocino ahijado, de 2'40 a 2'20 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 3 a 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'42 a 0'50 pesetas el kilogramo.
Barbanza, de 0'66 a 1'60 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'66 a 0'90 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'70 a 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'54 a 0'70 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'20 a 0'22 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 a 0'10 pesetas el kilogramo.
Idem de cok, de 0'07 a 0'08 pesetas el kilogramo.

Zabón, de 1 a 1'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'13 a 0'20 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1 a 1'20 pesetas el litro y de 10 a 11 el decalitro.
Vino, de 0'78 a 0'84 pesetas el litro y de 7 a 8 el decalitro.
Pavón, de 0'75 a 0'90 pesetas el litro y de 7 a 8 el decalitro.
Trigo (precio medio), a 26'20 pesetas el hectolitro.

Bestas deolladas. — Vacas, 167. — Carneros, 354. — Corderos, 24. — Terneras, 62. — Ovejas, 402. — Total, 1.009.

Su peso en kilogramos..... 30.416'250.

Del parte remitido por la Administración principal de carniceros y arbutos resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Lists various locations like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Madrid 11 de Agosto de 1883.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Agosto de 1883.

Meteorological table with columns for Hora, Barómetro, Temperatura, Viento, etc. Includes data for various times of the day and specific measurements.

Respuestas telegráficas recibidas en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y las costas de la marina, y en Francia e Italia a las 11 de Agosto de 1883.

Table with 7 columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Viento, Estado del cielo, etc. Lists weather conditions for various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Bolsa de Madrid.
Resumen oficial del día 11 de Agosto de 1883, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various locations like Toledo, Segovia, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with 4 columns: País, Moneda, Tipo, etc. Lists exchange rates for various countries and currencies like Alabastr, Alcañal, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 10 DE AGOSTO.

Table showing financial data for Paris, including debt and obligations.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 días fecha día, 47'25.
París, a 90 días vista, fr. 4'92.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Forman parte de este número los pliegos 5.º y 6.º del tomo II de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

SANTOS DEL DÍA.

Santa Clara, virgen y fundadora, y Santos Eusebio y Heróclano, Obispos.

Cuarenta Horas en la Iglesia de las Descalzas Reales.

ESPECTÁCULOS.

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 41 de abono.—El proceso del can-can.—Ellos y nosotros.—Baile.

CIRCO Y TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—A las cinco de la tarde y nueve de la noche.—Grandes funciones de variados ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, en los que tomarán parte las notabilidades de la Compañía.

CIRCO HIPODROMO DE VERANO.—A las cinco de la tarde y nueve de la noche.—Nuevos y variados ejercicios, en los que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

PLAZA DE TOROS.—A las cinco.—Corrida extraordinaria de novillos. Se lidiarán por las cuadrillas de Mazzantini y Lorenzo Quilez cuatro toros y se correrán seis novillos para los aficionados.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Pasada la Castellana.—Batalla de Tetuán, por Castellani. Abierto al público todos los días, desde la salida a la puerta del sol.—Entrada, una peseta.